

2007



**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE DETERMINADAS ÁREAS DEL
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

2006



**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE DETERMINADAS ÁREAS DEL
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)**

2006

(SL 06/2007)

SEVILLA, ABRIL 2009

**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE DETERMINADAS ÁREAS DEL
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
Ejercicio 2006**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de abril de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), correspondiente al ejercicio 2006.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES	1
II.1. OBJETIVO Y ALCANCE	1
II.2. LIMITACIONES	2
III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN	3
III.1. RENDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE CUENTAS	3
III.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	5
III.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7
III.4. INVERSIONES REALES, INMOVILIZADO E INVENTARIO Y ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	8
III.5. INGRESOS PATRIMONIALES Y LOS DERIVADOS DEL URBANISMO	12
III.6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDAS	16
III.7. ENDEUDAMIENTO	19
III.8. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	21
III.9. TESORERÍA	24
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	26
V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES	29
V.1. BALANCE DE SITUACIÓN	29
V.2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	31
V.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	32
V.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO	33
V.5. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS	34
V.6. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	36

VI. ANEXOS	37
VI.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	37
VI.2. TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	38
VI.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	39
VI.4. INVERSIONES REALES	40
VI.5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41
VI.6. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42
VII. CRITERIOS PARA DETERMINAR DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 191 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES	43
VIII. ALEGACIONES	47

ABREVIATURAS

art	Artículo
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
BCL	Banco de Crédito Local
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
BSCH	Banco Santander Central Hispano
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidades Autónomas
CIF	Código de Identificación Fiscal
EELL	Entidades Locales
IAE	Impuesto de Actividades Económicas
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles
ICIO	Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras
JA	Junta de Andalucía
LCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LOUA	Ley Ordenación Urbanística de Andalucía
M2S	Metros cuadrados de suelo
M2T	Metros cuadrados de techo
m€	Miles de Euros
OOAA	Organismos Autónomos
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
RD	Real Decreto
SA	Sociedad Anónima
SL	Sociedad Limitada
TLO	Tasa por Licencia de Obras
TLPO	Tasa por Licencia de Primera Ocupación
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
VPO	Viviendas de Protección Oficial

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2007, la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, referida al ejercicio económico de 2006.

2. El municipio de Roquetas de Mar, está situado en la provincia de Almería a 18 Kms. de la capital. Tiene una población, según el padrón de 2006, de 71.740 habitantes. Además del núcleo urbano principal cuenta con los núcleos urbanos anejos de Aguadulce, El Parador, La Gloria, Las Marinas, Solanillo, Cortijos de Marín y la Urbanización, siendo su superficie de 60 Km², lo cual supone una densidad de población de 1.195'7 habitantes por Km². El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en adelante el Ayuntamiento o Corporación, no tiene constituidos para el desarrollo de su actividad ni Organismos Autónomos, ni Empresas Municipales. Forma parte de los siguientes Consorcios:

- * Consorcio de Abastecimiento y Depuración de Aguas.
- * Consorcio de Incendios del Poniente.
- * Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente.
- * Consorcio de Desarrollo Provincial.
- * Consorcio de Residuos Agrícolas del Poniente.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVO Y ALCANCE

3. El objetivo del presente informe ha consistido en realizar una Fiscalización de Regularidad sobre las siguientes áreas:

- Rendición y tramitación de cuentas.
- Modificaciones Presupuestarias.
- Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Inversiones reales, inmovilizado e inventario y enajenación de inversiones reales.
- Ingresos patrimoniales y los derivados del urbanismo.
- Transferencias corrientes y de capital recibidas.
- Endeudamiento.
- Derechos pendientes de cobro.
- Tesorería.

4. Se ha analizado la adecuada presentación de las operaciones en los estados contables cerrados a 31 de diciembre de 2006, así como la adecuación a la legalidad de las operaciones realizadas.

5. La información objeto de examen ha sido la que se desprende de las Cuentas y Estados Anuales que deben integrar la Cuenta General, de acuerdo con el art. 209 del TRLRHL y el Capítulo II del Título IV de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

6. Para alcanzar el objetivo descrito, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos de la gestión económica y presupuestaria:

- La tramitación, aprobación y liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General.

- Análisis de los distintos tipos de modificaciones de créditos cuyos expedientes han sido aprobados durante el ejercicio fiscalizado, verificando que la tramita-

ción de los mismos se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable.

- Revisión de los gastos en bienes corrientes y servicios.

- Verificación de las inversiones del ejercicio 2006 y los sistemas de contratación, la razonabilidad de los saldos de la enajenación de inversiones reales y comprobación del Inventario elaborado por la Corporación.

- Análisis de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento en el ejercicio.

- Verificación de la correcta tramitación del Estado de la Deuda, así como el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación.

- Revisión del Estado de Tesorería, la existencia de conciliaciones bancarias y el reflejo de las mismas en los estados contables así como el Remanente de Tesorería.

7. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

No se ha procedido a una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, sino que se han realizado aquellas pruebas selectivas y revisión de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, comprobando la adecuación de su presentación en los estados contables, su sujeción a los principios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 5 de abril de 2008, no obstante, se ha recibido documentación complementaria hasta el 10 de junio de 2008.

8. Al ejercicio presupuestario objeto de examen le es de aplicación el TRLRHL, así como la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

9. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido considerada aisladamente.

II.2. LIMITACIONES

10. La aplicación de los procedimientos y pruebas de auditoría en la fiscalización realizada y, por tanto, el alcance del trabajo se ha visto condicionado por el hecho de no haber recibido respuesta de la totalidad de las entidades financieras, de los acreedores y de los deudores. Esto ha supuesto una limitación al alcance del trabajo previsto, ya que no ha sido posible verificar dichos saldos contables.

11. A todas las entidades financieras que operan con el Ayuntamiento se les solicitó confirmación de los saldos y operaciones, no obteniéndose en un primer momento respuesta del Banco de Crédito Local y del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Tras reiteradas peticiones se facilitó información incompleta sin que se haya podido verificar el saldo de intereses de préstamos:

- En el caso del Banco de Crédito Local, según la información obtenida de la contabilidad del Ayuntamiento, se mantenía un saldo de intereses a 31 de diciembre de 86,03 m€.

- En el caso del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, según la información obtenida de la contabilidad del Ayuntamiento, se mantenía un saldo de intereses a 31 de diciembre de 130,38 m€.

El total de los gastos financieros de los dos bancos, 216,41 m€, supone un 22,9% del saldo de intereses devengados y vencidos de las operaciones a largo plazo a 31 de diciembre de 2006.

12. De la relación de acreedores se han seleccionado para la confirmación de saldos a 25 acreedores, con un volumen de deuda que asciende a 8.996,94 m€ que representa un 77,23% sobre el total de la deuda contraída a 31 de diciembre. No han contestado a la solicitud diez de los acreedores seleccionados. La cuantía total adeudada a los que no han contestado asciende a 3.607,66 m€, un 31% sobre el total de la deuda a 31 de diciembre de 2006. El principal acreedor que no ha contestado es la empresa Urbaser S.A. a la que se le adeudaban 1.492,17 m€.

13. Se han seleccionado 19 deudores con un saldo de derechos pendientes de cobro de 2.521,56 m€. Este volumen representa el 39,44% del importe total de los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2006, que ascienden a 6.393,03 m€. No han contestado a la circularización diez deudores, por un importe de 1.800,80 m€, lo que supone un 28,17% sobre el total de la cuantía global de la relación de deudores a fin de ejercicio.

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1. RENDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE CUENTAS

Formación y Aprobación del Presupuesto 2006

14. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar está integrado exclusivamente por el de la propia Entidad, ya que dicha Corporación no tiene ni Organismos Autónomos, ni Sociedades Mercantiles. El Presupuesto inicial de ingresos y gastos asciende a 134.435,61 m€ y 133.843,44 m€ respectivamente, tal como se detalla a continuación:

Capítulos de ingresos	m€
I. Impuestos directos	27.145,00
II. Impuestos indirectos	16.500,00
III. Tasas y otros ingresos	35.037,76
IV. Transferencias corrientes	13.636,30
V. Ingresos patrimoniales	701,18
VI. Enajenación de inver. reales	6.200,00
VII. Transferencias de capital	25.146,37
VIII. Activos financieros	180,00
IX. Pasivos financieros	9.889,00
TOTAL	134.435,61
Fuente: Presupuesto Inicial 2006	cuadro n° 1

Capítulos de gastos	m€
I. Gastos de personal	26.836,34
II. Gastos bienes corr. serv.	26.553,83
III. Gastos financieros	1.495,00
IV. Transferencias corrientes	3.852,34
VI. Inversiones reales	65.933,41
VII. Transferencias de capital	5.117,52
VIII. Activos financieros	180,00
IX. Pasivos financieros	3.875,00
TOTAL	133.843,44
Fuente: Presupuesto Inicial 2006	cuadro n° 2

15. El presupuesto se aprueba con un superávit inicial de 592,17 m€, destinado a absorber el remanente negativo de tesorería correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 del TRLRHL.

Presenta un desequilibrio entre los ingresos de naturaleza no financiera (capítulos I a VII) y los gastos de la misma naturaleza (capítulos I a VII), que plantea una necesidad de financiación de 5.421,83 m€.

16. Simultáneamente a la tramitación del expediente del Presupuesto, con fecha 10 de febrero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento aprobó un Plan Económico-Financiero a tres años, para el período 2007-2009, dando cumplimiento a la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y siguiendo las recomendaciones que realizó la Cámara de Cuentas de Andalucía en sus Informes: “Análisis y comprobación de planes de saneamiento financiero existentes en las Diputaciones y Ayuntamientos andaluces de más de 50.000 habitantes (período 1996-2002)” y “Rendición de cuentas de las diputaciones provinciales y ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes para el ejercicio 2003”.

El objetivo del plan es posibilitar la adopción de medidas efectivas para la obtención de un remanente de tesorería positivo y, de otra parte, dar cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria.

El Plan fue recibido en el Ministerio de Economía y Hacienda el 7 de abril de 2006, sin que a la fecha de finalización de

los trabajos de campo el Ayuntamiento haya obtenido respuesta alguna.

17. El Presupuesto se ha aprobado con retraso, incumpléndose el plazo establecido en el artículo 168.4 TRLRHL. La aprobación inicial por el Pleno de la Corporación tuvo lugar en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2006 (BOP de Almería de fecha 16 de febrero de 2006 y la aprobación definitiva fue el 8 de marzo de 2006 (BOP de Almería de 15 de marzo).

Liquidación del Presupuesto 2006

18. La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2006 fue aprobada de acuerdo con el artículo 191.3 del TRLRHL dentro del plazo legalmente establecido. Se da cuenta al Pleno el 22 de marzo de 2007.

Las principales magnitudes que se desprenden de la misma son las siguientes:

- Derechos reconocidos netos por importe de 82.504,15 m€.
- Obligaciones reconocidas netas por importe de 89.473,52 m€.
- Un Resultado presupuestario negativo de -6.969,36 m€.
- Un Remanente de tesorería negativo de -4.491,30 m€.

El Remanente de tesorería negativo indica un empeoramiento en la capacidad de financiación del Ayuntamiento a corto plazo. La Corporación ha adoptado la medida establecida en el art. 193.3 del TRLRHL, y ha aprobado el presupuesto de 2008 con un superávit inicial de cuantía igual al déficit producido en el ejercicio 2006.

19. La Liquidación del 2006 arroja un ahorro bruto positivo de 18.393,79 m€. El ahorro bruto está definido como la diferencia entre los derechos reconocidos por operaciones corrientes del estado de ingresos (capítulos I a V) de 69.334,13 m€ y las obligaciones recono-

cidas de igual naturaleza del estado de gastos (capítulos I a IV) de 50.940,34 m€. No obstante, la Liquidación del presupuesto de 2006 presenta una necesidad de financiación del Ayuntamiento de 13.020,36 m€.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2006

CAPÍTULOS	Derechos Rec.	Obligaciones Rec.	m€
Capítulo I	21.475,30	22.929,64	
Capítulo II	13.662,96	23.430,63	
Capítulo III	16.744,95	1.058,67	
Capítulo IV	16.126,44	3.521,40	
Capítulo V	1.324,48	-----	
Operaciones corrientes	69.334,13	50.940,34	
Capítulo VI	109,35	33.384,10	
Capítulo VII	3.036,21	2.175,61	
Operaciones de capital	3.145,56	35.559,71	
Total Op. no financieras	72.479,69	85.500,05	
	Necesidad de financiación	13.020,36	

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 3

Cuenta General del 2006

20. La Cuenta General ha sido formada por la Intervención del Ayuntamiento el 14 de mayo de 2007, dentro del plazo establecido por el TRLRHL. La Comisión Especial de Cuentas la dictaminó favorablemente y el Pleno del Ayuntamiento, habiendo superado en tres días el plazo marcado por la ley. La rendición a la Cámara de Cuentas se produjo siete días después del plazo marcado por la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La Cuenta General presentada se ajusta a la que establece la Instrucción de contabilidad y a los modelos detallados en la misma. También se unen a ella las actas de arqueo y conciliaciones bancarias referidas a fin de ejercicio, así como, la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos de aquellos servicios financiados mediante precio o tasa.

No se ha elaborado la memoria sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, debido a que en el Presupuesto del ejercicio 2006 no se habían definido objetivos.

III.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

21. El importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas, ascendió a 27.796,55 m€ que han supuesto un incremento del presupuesto inicial del 20%, tal y como se detalla en el anexo VI.1.

22. Las previsiones iniciales de ingresos para el ejercicio 2006 ascienden a 134.435,61 m€, que durante el ejercicio han experimentado un incremento en su dotación de 27.796,55 m€, llegando a unas previsiones definitivas de 162.232,16 m€.

Son de destacar los incrementos de los capítulos V “Ingresos patrimoniales” por nuevas previsiones de ingresos derivadas de la venta de plazas de aparcamiento y VIII “Variación de activos financieros” por la incorporación de los remanentes de tesorería afectados procedentes del ejercicio 2005.

23. En el presupuesto de gastos los créditos iniciales ascienden a 133.843,44 m€; las modificaciones presupuestarias a 27.796,55 m€, por lo que el crédito definitivo para el ejercicio 2006 tiene una cuantía de 161.639,99 m€.

El capítulo que ha tenido un mayor incremento en su dotación ha sido el de “Inversiones reales” con un 41%, que corresponden principalmente a la incorporación de remanentes de proyectos de inversión de ejercicios anteriores. El único capítulo presupuestario que ha visto disminuida su dotación respecto a la inicial es el capítulo I “Gastos de personal”, en un 2%.

24. Los distintos tipos de modificaciones de créditos tramitadas en el ejercicio 2006, se detallan en el anexo VI.2.

Se han tramitado en el ejercicio 2006, 32 expedientes de modificación de crédito: un suplemento de crédito, uno de incorporación de remanentes de crédito, 24 de transferencias de crédito y 6 de generaciones de crédito.

25. El suplemento de crédito, por importe de 4.433,30 m€, se aprueba en julio de 2006 y financia determinadas partidas presupuestarias de inversión con parte del remanente líquido de tesorería del ejercicio 2005.

26. En marzo de 2006 fue aprobado un expediente de incorporación de remanentes de crédito procedente del ejercicio 2005 por un importe de 22.820,44 m€. Los créditos incorporados se dividen en: créditos por operaciones de capital 22.665,07 m€ (capítulos VI y VII del presupuesto de gastos) y 155,37 m€ créditos comprometidos del ejercicio 2005 (capítulo II del presupuesto de gastos).

La financiación se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada del ejercicio 2005 por un importe de 8.898,72 m€, asimismo, al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2005 por un importe de 2.730,73 m€, con nuevas previsiones de ingresos en el capítulo V derivadas de la concesión de las plazas de aparcamiento por un importe de 9.908,62 m€ y nuevas previsiones de ingresos en el capítulo VII por subvenciones de la Junta de Andalucía por importe 1.282,37 m€.

Las nuevas previsiones de ingreso del capítulo V se destinan a atender las obligaciones derivadas de la ejecución de dos aparcamientos, que durante el ejercicio 2006 debían de materializarse con motivo de la concesión de las plazas que se estaban ejecutando desde 2005. El Ayuntamiento pretendía, paralelamente a la ejecución de las obras, licitar la concesión a los vecinos residentes y a la iniciativa privada. Para llevar a cabo estos proyectos se afectaron los recursos procedentes de dichas concesiones. La Corporación no debió tramitar este expediente ya que incumple lo establecido en el art. 48 del RD 500/90 donde se especifica que la fuente de financiación de la incorporación de remanentes deben ser recursos ya “recaudados” no meras previsiones.

27. Todos los expedientes de generaciones de crédito son financiados con aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas.

De los seis expedientes de generación de crédito aprobados en el 2006, uno corresponde al ingreso realizado por los asistentes a los cursos sobre actividades de la mujer organizados por el propio ayuntamiento, el segundo corresponde a aportaciones realizadas por tres empresas (“Almeragua SL”, “Sofcourt SA” y “Promociones Inmobiliarias Leomarbe SL”) para la colaboración en la promoción turística del municipio; y cuatro expedientes son compromisos firmes de aportación, cuya documentación consta correctamente en los expedientes.

28. Se han tramitado 24 expedientes de transferencias de crédito por un importe de 1.289,09 m€. Las partidas que habían sido incrementadas con los créditos incorporados del ejercicio anterior, no han sido minoradas con las transferencias de crédito. Asimismo, se ha comprobado que las partidas minoradas no habían sido incrementadas con el suplemento de crédito aprobado en el ejercicio, ni con otras transferencias de crédito realizadas en el 2006, cumpliendo con las limitaciones establecidas en el artículo 41 del RD 500/90 de 20 de abril, de presupuestos de las entidades locales.

III.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

29. Se han fiscalizado las principales operaciones registradas en el capítulo II del presupuesto de gastos, comprobando que los procedimientos de gestión se adecuan a las normas y trámites establecidos para la ejecución del presupuesto

de gastos, así como su correcto reflejo contable en sus distintas fases de ejecución. La ejecución del capítulo II por artículos se presenta en el anexo VI.3.

Del volumen total de créditos asignados al capítulo II, el 80,17% corresponde al artículo 22 “*Material, suministros y otros*” donde se encuentran los trabajos realizados por otras empresas y los gastos diversos que representan un 40,36% y un 27% del total del capítulo respectivamente.

El grado de ejecución de los créditos asciende al 86,17% y la realización de los pagos supone un 83,23%.

30. Se ha seleccionado una muestra de 25 expedientes y 3 contratos de asistencia técnica de carácter plurianual. La selección se ha realizado de modo aleatorio, eligiendo los importes más significativos registrados en el diario de operaciones, como obligaciones reconocidas o pagos efectivos.

La revisión ha puesto de manifiesto que se han devengado gastos en ejercicios anteriores y reconocido en el ejercicio corriente. Se realizan pagos con cargo al presupuesto corriente que corresponden a gastos relativos a servicios prestados en 2005 por un importe de 6,72 m€.¹

No todos los justificantes de gasto se han formalizado adecuadamente, bien por ofrecer una información insuficiente, bien por carecer de las firmas exigidas o sello de registro de Intervención. Tal es el caso de varias facturas integradas en la cuenta justificativa de dos libramientos de fondos concedidos a la comisión de festejos del Ayuntamiento.

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

Ninguna de ellas presenta firma de autorización o visto bueno de responsable del Ayuntamiento, tan solo del prestatario del servicio y, en algunos casos, ni siquiera del representante de la entidad contratada. En una de las cuentas justificativas revisadas, las facturas no identifican al Ayuntamiento de Roquetas como cliente, ni incluyen su CIF.

31. El Ayuntamiento tiene contratado mediante concesión el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria a la empresa "Urbaser SA". La adjudicación se hizo en diciembre de 1993 por un periodo de diez años. Este contrato produjo importantes divergencias jurídicas que provocaron cuatro recursos contenciosos-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En 1997 y como consecuencia de una transacción al amparo de lo establecido en el art. 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se firma una modificación del contrato inicial, ampliando su duración hasta el 31 de diciembre de 2015 y reconociendo una deuda pendiente de 4.862,68 m€, a pagar de acuerdo con un cuadro de amortización adaptado a la duración del contrato. El principal de la deuda se recoge en el presupuesto en el capítulo IX de gastos y los intereses devengados en el capítulo III de gastos, aún no siendo una deuda financiera. A 31 de diciembre de 2006 el volumen adeudado ascendía a 2.866,42 m€, el gasto devengado por el principal en el ejercicio ha superado el crédito definitivo, no reconociéndose la cuota del mes de diciembre hasta el ejercicio siguiente. Los pagos realizados corresponden a nueve cuotas, estando pendientes de pago dos por importe de 46,31 m€. Los intereses pagados han

supuesto 61,30 m€ y las obligaciones reconocidas ascienden a 74,36 m€.

El Ayuntamiento debe considerar la deuda como una deuda presupuestaria producida en el capítulo II, liquidándola anualmente con cargo a los conceptos recogidos en dicho capítulo y consignar los intereses en el capítulo III.

En cuanto al gasto corriente del servicio prestado mediante concesión, se presupuestaron 8.100,00 m€ de los que se han reconocido 8.075,57 m€ y se han pagado 6.653,34 m€, quedando pendientes de pago 1.422,23 m€.

Estas cifras no han podido ser verificadas con la empresa ya que no ha contestado a la confirmación de saldos solicitada.

III.4. INVERSIONES REALES, INMOVILIZADO E INVENTARIO Y ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

32. Se han analizado aquellas inversiones más significativas llevadas a cabo por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2006, así como las procedentes de ejercicios anteriores y que afecten a la ejecución del Presupuesto del ejercicio que se analiza.

Se ha comprobado la razonabilidad de los saldos de los ingresos que proceden de la enajenación de inversiones reales y que éstos se ajustan a lo contemplado en las disposiciones aplicables.

Se ha verificado el inventario y su actualización.

33. La liquidación del capítulo VI de gastos por artículos es la que se detalla en el anexo VI.4.

El grado de ejecución del capítulo VI es bajo, no alcanza el 35%, dejando bastantes proyectos sin ejecutar. En otro sentido, la realización de los pagos es bastante

elevada ya que supone un 83,36% de las obligaciones reconocidas.

En el siguiente cuadro se pueden observar las partidas que no han tenido ejecución en el ejercicio 2006 y en los siguientes párrafos una breve explicación de las más significativas.

PARTIDAS QUE NO HAN TENIDO EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2006

m€				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Créditos iniciales	Modif.	Créditos definitivos
60000	Adquisición de inmuebles	1.000,00	0,00	1.000,00
60106	Proyectos asist. técnica	0,00	24,78	24,78
60141	Infraestructuras saneamiento t.m.	390,00	0,00	390,00
60160	Caminos rurales y otros	980,00	1,20	981,20
61800	Otro inm. adq. bibliot. Ant. Moreno	0,00	2.000,00	2.000,00
62202	Hospital Ciudad de Roquetas de Mar	21.000,00	0,00	21.000,00
62203	Nave municipal	1.400,00	0,00	1.400,00
62208	Contrucc. edf. vpo y locales	6.010,12	0,00	6.010,12
62211	Const. bibliot. Ant. Moreno	2.000,00	0,00	2.000,00
62224	Ciudad deportiva Roquetas	4.456,28	0,00	4.456,28
62300	Adquisición maq. inst. y utillajes	9,00	0,00	9,00
62303	Adq. contenedores rec. selectiva	0,00	0,00	0,00
62310	Adq. maq. inst. utillaje tv.	13,20	0,00	13,20
62315	Adq. inst. módulos playas	0,00	209,19	209,19
62315	Adq. inst. módulos playas	0,00	1,31	1,31
62331	Maquinaria inst. utillaje cultura	0,00	14,36	14,36
62510	Mobiliario y enseres resd. tercera edad	330,00	0,00	330,00
62531	Mobiliario y enseres cultura	0,00	0,03	0,03
62534	Mobiliario y enseres teatro	0,00	6,00	6,00
62900	Otro inm. adq. bibliot. Ant. Moreno	2.000,00	0,00	2.000,00
Total Capítulo VI		39.588,60	2.256,87	41.845,47

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 4

34. El presupuesto contemplaba tres partidas para la adquisición de los fondos bibliográficos y la construcción de la biblioteca de “Antonio Moreno”:

-la aplicación 622.11 para la construcción del edificio que los albergaría por 2.000,00 m€ en el ejercicio 2006 dentro de un gasto plurianual de 6.000,00 m€ a repartir entre los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

-la partida 618.00 para la adquisición de los volúmenes, que se financiaba con remanente de tesorería del ejercicio anterior por 2.000,00 m€.

-la partida 629.00 también para la adquisición de los libros, que se financiaba con un préstamo obtenido de UNICAJA en marzo de 2006.

No se ejecutó crédito alguno de estas partidas. En el 2007, se ha desistido de este proyecto y los recursos procedentes del préstamo se afectaron a otro proyecto.

Igualmente se contemplaba la construcción del *“Hospital Ciudad de Roquetas de Mar”* por importe de 21.000,00 m€ proyecto que no se ha ejecutado en este ejercicio. Esta inversión se financiaba con transferencias de empresas privadas, por el mismo importe. La financiación proviene de un convenio urbanístico que se firmó entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la entidad mercantil *“Mayfranktour, SA”* el 14 de septiembre de 2007, aunque fue aprobado inicialmente en sesión plenaria el 6 de julio de 2006. En el ejercicio 2006 no se reconocieron derechos por este concepto.

El presupuesto inicial incluía la partida presupuestaria 622.24 *“Ciudad deportiva de Roquetas”* con un presupuesto inicial de 4.456,28 m€ en la que no se compromete gasto alguno.

El programa de inversión para 2006 preveía también la construcción de una nave por importe de 1.400,00 m€, proyecto que tampoco se ejecutó y que se financiaba con recursos patrimoniales. Al igual, ha sucedido con los 6.010,12 m€ presupuestados para la construcción de viviendas de protección oficial y locales comerciales que finalmente no se comprometieron.

35. La aplicación 622.12 *“Aparcamientos públicos”* tiene un presupuesto inicial de 2.430,00 m€ para la construcción de dos aparcamientos públicos. Mediante expediente de incorporación, se aumentan los créditos en 10.000,64 m€ recono-

ciéndose obligaciones en 12.699,31 m€. Los nuevos ingresos, (descritos en el párrafo 26), por importe de 9.908,62 m€ derivados de la concesión de las plazas de aparcamiento no se recaudaron.

Se trata de la construcción de dos aparcamientos subterráneos públicos, uno en Aguadulce y el otro en la plaza de Luis Martín, junto al Ayuntamiento.

36. El primero de los aparcamientos se licitó en 2005, adjudicándose en 6.451,10 m€ y un plazo de ejecución de 11 meses. En noviembre de 2006 se aprueba un proyecto complementario redactado por los Servicios Técnicos Municipales a fin de tramitar la ampliación de la obra no prevista en el proyecto original, proyecto que se encuentra informado técnica y jurídicamente, según consta en el expediente, y que cuenta con un presupuesto de contrata de 1.092,06 m€ y un plazo de ejecución de un mes. A final de ejercicio estaba pendiente de pago la certificación número 15 por importe de 22,03 m€, el proyecto complementario y la liquidación de la obra por 742,31 m€.

37. La construcción del aparcamiento de la plaza de Luis Martín es fruto de la adjudicación de un contrato el 13 de junio de 2005.

El presupuesto de licitación fue de 6.511,41 m€. La oferta adjudicada presentaba un importe de 4.589,84 m€ incurriendo en baja temeraria, no obstante en el expediente se justifica la adjudicación de acuerdo con un informe técnico que razona las valoraciones presentadas y que consiguen una reducción aproximadamente de un tercio del coste de las obras.

El plazo de ejecución de la obra es de 10 meses. El contrato no se firma hasta tres meses después de la adjudicación, el 28 de septiembre de 2005. El acta de comprobación del replanteo se firmó el 9 de enero de 2006, mas de tres meses después de la firma del contrato, incumpliendo la LCAP en ambos casos.²

A raíz de unos sondeos previos al inicio de las obras se autoriza por la Junta de Gobierno, el 16 de enero de 2006, la redacción de un proyecto modificado, a pesar de que una semana antes se había firmado el acta de comprobación del replanteo sin incidencia alguna.

El 16 de abril de 2006 se aprueba el proyecto modificado nº 1 por un importe de 917,51 m€, un 19,99% del precio de adjudicación. Revisado el expediente (Expediente 2/2006) hay que destacar que no se encuentra incorporado documento alguno que avale desde un punto de vista técnico la causa de la modificación. La fianza que se deposita es del 4% y no del 20%, como debió ser de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LCAP.³

En diciembre de 2006 se aprueba un proyecto complementario por importe de 177,67 m€, por ampliación de la obra no prevista en el proyecto original, proyecto que se encuentra informado técnica y jurídicamente, según consta en el expediente y un plazo de ejecución de un mes.

	m€
Presupuesto de licitación	6.511,41
Presupuesto de adjudicación	4.589,84
Proyecto modificado	917,51
Proyecto complementario	177,67

Al final del ejercicio se encuentran pendientes de pago 1.401,45 m€ de los que el Ayuntamiento tiene reconocidos 576,95 m€.

38. De acuerdo con la liquidación del presupuesto de ingresos se ha producido un exceso de previsión en la enajenación de inversiones reales de 6.090,64 m€. Este exceso se ha debido a que no se ha materializado la venta que se tenía prevista por valor de 5.800,00 m€, ni las viviendas por valor de 268,18 m€ como se muestra en el siguiente cuadro:

² Punto modificado por la alegación presentada.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Previsión definitiva	Derechos rec. netos	Recaudación neta	Derechos pdtes. cobro	Exceso o defecto
600.00	Enajenación de terreno	5.800,00	-22,46	-22,46	0,00	-5.822,46
610.00	Enajenación de viv. y locales	400,00	131,82	131,82	0,00	-268,18
Total		6.200,00	109,36	109,36	0,00	-6.090,64

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 5

39. El hecho de que se recojan en el concepto presupuestario 600.00 de la liquidación del presupuesto, derechos reconocidos netos negativos, se debe a que se procedió a la devolución del importe, 67,90 m€, abonado por un particular por una parcela en virtud de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Almería Proc. 183/04. Posteriormente, se adjudicó dicha parcela a otro particular por importe de 45,44 m€.

40. El concepto presupuestario 610.00 recoge la venta de tres viviendas de protección oficial por un valor de 43,94 m€ cada una y un total de 131,82 m€.

41. La Corporación aprobó el 6 de septiembre de 2007, la rectificación del inventario general consolidado a 31 de

diciembre de 2006, adaptado a la nueva Instrucción de Contabilidad Local. Presenta un inventario separado del patrimonio público del suelo.

III.5. INGRESOS PATRIMONIALES Y LOS DERIVADOS DEL URBANISMO

42. El trabajo ha consistido en comprobar los procedimientos mantenidos por el Ayuntamiento con respecto a los trámites para la gestión y recaudación de los ingresos patrimoniales y los derivados de la gestión urbanística, analizando el control interno establecido y el reflejo contable tanto de la recaudación como de los derechos pendientes de cobro.

La liquidación de los ingresos patrimoniales se muestra en el siguiente cuadro:

INGRESOS PATRIMONIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Prev. inicial	Modif.	Previsión definitiva	Dchos rec. netos	Recaud. neta	Dchos. ptes. cobro	Exceso o defecto
52000	Intereses depósitos	110,00	0,00	110,00	252,84	252,84	0,00	142,84
54000	Arrend. fincas urbanas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
55000	Concesiones admitvas.	311,00	42,00	353,00	317,65	256,59	61,06	-35,35
55001	Otras conces. aparcams	280,18	9.908,62	10.188,80	754,00	754,00	0,00	-9.434,80
Total Capítulo V		701,18	9.950,62	10.651,80	1.324,49	1.263,43	61,06	-9.327,31

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 6

43. Los ingresos patrimoniales presupuestados por el Ayuntamiento, en su mayoría, corresponden a los ingresos derivados de la concesión de plazas de

aparcamiento en los dos estacionamientos públicos construidos por la Corporación. Dichos ingresos proceden de una modificación presupuestaria por

nuevas previsiones de ingresos que no se recaudaron. La explicación sobre ello se desarrolla en los apartados III.2 y III.8 del informe.

Ingresos derivados de la gestión urbanística

44. La cuenta 554 “Cobros pendientes de aplicación”, recoge los cobros que se producen en el Ayuntamiento y que no son aplicables a sus conceptos definitivos, por ser un trámite previo hasta su aplicación definitiva. Esta cuenta, entre otros ingresos recoge con carácter transitorio, la recaudación líquida procedente de la gestión urbanística que supone la recepción en metálico de los aprovechamientos y transferencias urbanísticas, compensaciones o sustitución a metálico de terrenos de cesión obligatoria, o cualquier otra cantidad entregada de forma anticipada antes de la aprobación del instrumento de planeamiento correspondiente. Los ingresos producidos en el ejercicio 2006 ascienden a 36.156,43 m€ de los que 5.041,80 m€ corresponden a aprovechamientos urbanísticos que se aplican al capítulo 3 del presupuesto.

45. Por otro lado, el Ayuntamiento tiene abierto el concepto no presupuestario 20180 (Cuenta 5611 del PGCP) denominado “Depósitos anticipados, gestión urbanística” para registrar los ingresos derivados de la gestión urbanística, de acuerdo con el art. 30.3 de la LOUA, que señala, que si los convenios urbanísticos de planeamiento contemplan entre sus estipulaciones la percepción de alguna cantidad anticipada que se entregue, tendrán la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante. Estos depósitos

quedan afectados al cumplimiento de dichos convenios, no pudiendo disponerse de las citadas cantidades hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución. En el ejercicio 2006 no se registra ningún movimiento.

46. En el concepto no presupuestario 20185 “Depósito PMS 75 ABC”, (Cuenta 5612 del PGCP), el Ayuntamiento registra el diferencial del setenta y cinco por ciento que se destina a las finalidades previstas en los apartados a, b y c del artículo 75 de la LOUA, en el que se especifica el destino que se ha de dar a los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo. En este ejercicio los ingresos han ascendido a 2.296,51 m€.

No se deben registrar los ingresos derivados del PMS en la rúbrica de operaciones no presupuestarias ya que solamente se deben recoger como operaciones no presupuestarias las previstas en la normativa; por otro lado, desvirtúa el resultado presupuestario del ejercicio y puede distorsionar el remanente de tesorería de la Entidad, pues al tratarse de ingresos afectados deberían incluirse en el remanente de tesorería afectado.

LIQUIDACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

								m€
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Prev. definitiva	Dchos. recon.	Dchos. anulados	Dchos. recon. netos	Recaudación	Dchos. ptes. cobro	
391.01	Sanciones Urbaníst.	120,00	135,33	1,50	133,83	80,56	53,27	
397.00	Aprovecham. Urb.	23.410,97	5.041,80	8,78	5.033,02	5.033,02	0,00	

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 7

47. El concepto presupuestario 397.00 “Aprovechamientos Urbanísticos” ha tenido un grado de ejecución del 21,49%. Este concepto, junto con el 391.01 “Sanciones Urbanísticas” financian determinadas inversiones del estado de gastos. La afección presupuestaria se determina mediante decreto, fijando la prioridad de los proyectos a ejecutar, como trámite previo a la adjudicación. El importe de los derechos reconocidos en este ejercicio es de 5.166,86 m€.

La Corporación declara como uso de interés público y social, a los efectos previstos en el artículo 75 de la LOUA,

las inversiones que en materia de infraestructura viaria urbana (proyectos de urbanización no contemplados en unidades de ejecución) o equipamiento municipal, se financian mediante recursos económicos patrimoniales pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo, contenidos en los capítulos VI y VII del Presupuesto.

De acuerdo con el artículo 71.3 de la LOUA, la cuenta de Liquidación anual del Patrimonio Municipal del Suelo, es la que se muestra en el siguiente cuadro y se integra en la Cuenta General.

CUENTA DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

								m€
Cuenta	Descripción	Saldo Inicial	Entradas	Aumentos	Salidas	Disminuciones	Saldo Final	
2405	P. M. Suelo	1.704,75	67,9	33,62	45,44	210,54	1.550,29	

Fuente: Cuenta General 2006

cuadro nº 8

TASAS URBANÍSTICAS E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIÓN Y OBRA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Previsiones definitivas	Derechos rec. netos	Recaud. neta	Dchos. Ptes. cobro	Exceso o defecto
28200	Impto. constr. inst. obras	16.500,00	13.662,96	13.657,44	5,52	-2.837,04
31200	Tasas lic. urbanísticas	1.650,00	2.060,52	2.059,55	0,97	410,52
39101	Sanciones urbanísticas	120,00	133,83	80,56	53,27	13,83

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº 9

48. Tomando como base el capítulo III de ingresos del ejercicio 2006, se han seleccionado 10 expedientes del servicio de Urbanismo, 5 de licencias de obras y

5 de licencias de primera ocupación, para verificar la correcta liquidación de las tasas urbanísticas y el ICIO. Además, se han revisado 2 expedientes de reco-

nocimiento de derechos y abono de tasas por comprobación tributaria en 2006, debido a que el Ayuntamiento realiza un control a posteriori sobre los expedientes de obras, comprobando si la ejecución certificada coincide con el coste real de obra.

Los términos en los que se ha aplicado este control y el ámbito, se ajustan al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2004, en el que se plantea la realización de actuaciones de comprobación de carácter parcial o abreviado de las obligaciones en materia del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) así como, por su vinculación económica, de las Tasas de Primera Ocupación o uso que se hayan presentado en régimen de autoliquidación.

Los expedientes que han liquidado tasa por licencia de primera ocupación en 2006, no liquidaron en su día tasa por licencia de obras, ya que tal autorización, así como los servicios técnicos y administrativos prestados por el Ayuntamiento para su concesión, no fueron objeto de gravamen hasta el ejercicio 2005. Los expedientes que iniciaron su trámite en el servicio de Urbanismo con anterioridad a 2005, se encuentran exentos de la tasa por licencia de obras.⁴

49. Se han detectado incidencias o irregular liquidación de tasas e ICIO, en dos expedientes. Presentan liquidaciones sobre una base imponible inferior al presupuesto de ejecución material de la tasa por licencia de obras e ICIO, sin que haya constancia de haberse abonado la diferencia, si bien en uno de ellos

(expte. nº 1718/2006) se plantea esta exigencia a la mercantil en la resolución de concesión de la licencia de obras (cuadro nº 10).⁵

⁴ Punto modificado por la alegación presentada

⁵ Punto modificado y cuadro suprimido por la alegación presentada.

						m€
Nº expte.	Mercantil	Base imponible liquidada	Base imponible a liquidar	Diferencia ICIO	Diferencia TLO	
1717/2006	Proy. Ing. Indalo SL	14.857,43	15.615,10	30,31	1,14	
1718/2006	Mural Estadio SL.	15.019,68	16.301,95	51,29	8,97	
TOTAL				81,60	10,11	

Fuente: Ayuntamiento de Roquetas de Mar

cuadro nº 10

50. De los expedientes revisados la incidencia total asciende a 91,71 m€. ⁶

51. El Ayuntamiento aprobó en el año 2004 un plan de comprobación limitada del ICIO cuya base imponible fuera igual o superior a 180,30 m€, en consecuencia se han examinado los expedientes de ICIO cuyas cuotas son iguales o superiores a 7,21 m€ y la tasa de primera ocupación o uso, cuyas cuotas tributarias son iguales o superiores a 1,26 m€.

El Ayuntamiento a través de estas comprobaciones tributarias ha ingresado en sus arcas, en el ejercicio 2006 un total de 620,13 m€, con la siguiente distribución:

				m€
Concepto tributario	Recaud. total 2006	Recaud. c. tributaria	% sobre recaud.	
ICIO	13.657,44	508,83	3,7%	
TLPO	2.059,55	111,30	5,4%	
TOTAL	15.716,99	620,13	3,9%	

Fuente: Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuadro nº 12

III.6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDAS

52. El volumen total de derechos reconocidos por transferencias ha ascendido a 19.162,64 m€, de los que 16.126,44 m€ corresponden a transferencias corrientes y 3.036,21 m€ a transferencias de capital. El grado de recaudación ha sido del 89,64%, ascendiendo a 17.177,91 m€.

Transferencias corrientes

53. La previsión definitiva de las transferencias corrientes asciende a 13.844,10 m€, de las que 11.000,00 m€ corresponden a la participación en los ingresos del estado, es decir un 79,45% del total.

El grado de reconocimiento de derechos se sitúa en el 116,49%, es decir se reconocen más derechos de los previstos. El grado de recaudación también alcanza un nivel satisfactorio ya que es de un 94,14%, tan solo se quedan pendientes de cobro 945,11 m€, que corresponden principalmente a fondos comunitarios y a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía, tal como se muestra en el cuadro nº 13:

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

DESCRIPCIÓN	Previsión inicial	Modif.	Previsión definitiva	Dchos rec. netos	Recaud.	Dchos ptes. cobro	Exceso o defecto
Del Estado	11.640,90	0,00	11.640,90	13.322,42	12.840,93	481,49	1.681,52
De CCAA	1.774,40	42,80	1.817,20	1.987,15	1.523,52	463,62	169,95
De EELL	6,00	0,00	6,00	13,55	13,55	0,00	7,55
De Empresas privadas	215,00	165,00	380,00	799,64	799,64	0,00	419,64
De Familias e inst.	0,00	0,00	0,00	3,68	3,68	0,00	3,68
Total Capítulo IV	13.636,30	207,80	13.844,10	16.126,44	15.181,33	945,11	2.282,34

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº13

Transferencias de capital

54. El presupuesto definitivo contemplaba unas previsiones de 26.717,74 m€ de las que 21.000,00 m€ corresponden a una previsión de transferencias procedente de la empresa “Mayfranktour, SA”.

La inclusión en el presupuesto deriva del compromiso asumido en un convenio urbanístico para la construcción de un equipamiento sanitario.

El convenio fue aprobado inicialmente por el Pleno el 6 de julio de 2006.

La aportación privada depende de la aprobación definitiva de una innovación urbanística a la que se ha comprometido el Ayuntamiento y que se encuentra aprobada inicialmente.

El ámbito de actuación lo conforman tres parcelas con una superficie total de 64.448 M2S:

- La parcela 1 propiedad de Mayfranktour de 30.918 M2S y 15.000 M2T de uso comercial.

- La parcela 2 propiedad del Ayuntamiento con una superficie de 4.030 M2S y una edificabilidad de 4.030 M2T de uso comercial.

- Y la parcela 3 propiedad de la Confederación Hidrográfica del Sur con 29.500 M2S, por la que discurren la Rambla Vícar-Sur y la Rambla de Cañuelo.

Tras la innovación, las parcelas resultantes obtienen una edificabilidad de 83.478 M2T distribuidos de la siguiente forma:

- La parcela 1, 15.000 M2T de uso terciario y 45.114 M2T de uso residencial.

- La parcela 2, de 4.030 M2T de uso terciario y 19.334 M2T de uso residencial.

- Y la parcela 3, una vez que se realice la cubrición parcial de las ramblas, 29.500 M2S de sistemas generales de espacios libres.

El 30% del total de la edificabilidad de uso residencial de la actuación, se reserva para vivienda protegida y se ubica en la Parcela 2.

La parcela 1 tiene que ceder, como sistema local de espacios libres, 10.918 M2S.

La actuación genera 64.448 M2T de usos residenciales y 40.418 M2S de espacios libres.

Esta previsión de ingresos se describe también en los apartados III.4 y III.8 relativos a las inversiones reales y los derechos pendientes de cobro, respectivamente.

55. Todos los derechos reconocidos en el ejercicio corresponden a transferencias realizadas por la Junta de Andalucía, por importe de 3.036,21 m€. Las transferencias previstas procedentes del Estado no se han reconocido.

El grado de recaudación de derechos asciende a un 65,76%, quedando pendiente de cobro un total de 1.039,63 m€, todo ello correspondiente a transferencias de la Junta de Andalucía, tal como se muestra en el cuadro nº 14:

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN	m€						
	Previsión inicial	Modif.	Previsión definitiva	Dchos. rec. netos	Recaud.	Dchos. ptes. cobro	Exceso o defecto
Del Estado	510,71	0,00	510,71	0,00	0,00	0,00	-510,71
De CCAA	3.635,66	1.571,37	5.207,03	3.036,21	1.996,58	1.039,63	-2.170,82
De Empresas privadas	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	-21.000,00
Total Capítulo VII	25.146,37	1.571,37	26.717,74	3.036,21	1.996,58	1.039,63	-23.681,53

Fuente: Liquidación del presupuesto 2006

cuadro nº14

56. Se ha realizado una conciliación entre derechos reconocidos en 2006, por el Ayuntamiento, y las obligaciones reconocidas en el mismo ejercicio, por la Junta de Andalucía a favor de esta Corporación. Las diferencias detectadas obedecen a que no hay unanimidad en el criterio seguido para su reconocimiento. En concreto, algunas de estas divergencias cuantitativas se deben a:

- Tener conocimiento de la concesión de la ayuda por parte de la Junta de Andalucía muy iniciado el ejercicio económico o incluso en fecha de cierre de la contabilidad, motivo por el que el reconocimiento de los derechos se realiza en el ejercicio siguiente, una vez recaudada.
- Reconocer derechos sobre la totalidad de una subvención con pago fraccionado (75% como anticipo y 25% restante a la justificación total del destino dado),

que financia una actividad o gestión que se ejecutará en varios ejercicios. En estos casos la Junta de Andalucía reconoce la obligación en el ejercicio en el que se procede al pago y por la fracción correspondiente.

- Realizar la Junta de Andalucía reajustes de anualidades en subvenciones de carácter plurianual al cierre del ejercicio, o bien incumplir con el compromiso adquirido para ese ejercicio, pasándolo al siguiente, sin comunicarlo al Ayuntamiento.
- Registrar los derechos de la subvención una vez recaudada en el ejercicio 2007, aún cuando en la concesión se prevea para el 2006. En estos casos, la Junta de Andalucía registra las obligaciones pendientes de pago y el Ayuntamiento no reconoce los derechos correspondientes.

57. Además de las diferencias cuantitativas entre derechos y obligaciones, también se aprecian divergencias cualitativas en cuanto a clasificación económica por capítulo y presupuesto. La Junta de Andalucía transfiere las ayudas para la contratación de personas en proceso de integración social por el capítulo VII, registrándolas el Ayuntamiento como transferencias corrientes.

58. El Ayuntamiento ha anulado derechos reconocidos por un valor de 69,36 m€, bien por minoración de la subvención concedida al no presentar justificación suficiente para obtener el importe

previsto y aprobado, o bien por rescisión de la ayuda concedida y exigencia de reintegro de la parte abonada.

III.7. ENDEUDAMIENTO

59. El volumen total de endeudamiento a 31 de diciembre de 2006 asciende a 35.321,40 m€. De los que 32.171,40 m€ son a largo plazo y 3.150,00 m€ son a corto plazo. En el cuadro nº 15 se refleja el desglose de la deuda por entidad financiera.

ENDEUDAMIENTO POR ENTIDAD FINANCIERA

Entidad Financiera	Tipo de Deuda	Total a 31 de diciembre	m€
BBVA	Corto plazo	300,00	
BBVA	Largo plazo	5.270,21	
BCL	Largo plazo	2.375,62	
BSCH	Largo plazo	5.107,03	
CAIXA GALICIA	Largo plazo	1.712,57	
CAJA GRANADA	Corto plazo	1.650,00	
CAJA GRANADA	Largo plazo	3.289,74	
CAJAMAR	Corto plazo	1.200,00	
CAJAMAR	Largo plazo	5.874,13	
CAJASUR	Largo plazo	461,11	
LA CAIXA	Largo plazo	3.515,74	
UNICAJA	Largo plazo	4.565,25	
TOTAL		35.321,40	

Fuente: Ayuntamiento de Roquetas

cuadro nº15

60. La deuda viva a 1 de enero de 2006 ascendía a 29.138,95 m€. Las nuevas operaciones han supuesto 13.039,00 m€ de las cuales a corto plazo son 3.150,00 m€ y a largo plazo 9.889,00 m€.

DESGLOSE POR ENTIDADES DEL PRÉSTAMO CONCERTADO

Entidad	Importe	Tipo interés	Revisión	Amortización	Com. apertura	Interés total	m€
BBVA	3.286,00	E4+0,10	TRIMESTRAL	S. FRANCES	0,05% = 1,64	534,51	
BSCH	2.648,00	E1+0,10	ANUAL	S. LINEAL	0%	470,68	
UNICAJA	2.000,00	E1+0,20	ANUAL	S. FRANCES	0,25% = 5,00	386,01	
C. GRANADA	1.955,00	E1+0,15	ANUAL	S. FRANCES	0,10% = 1,96	368,47	
TOTAL	9.889,00				8,60	1.759,67	

Fuente: Ayuntamiento de Roquetas

cuadro nº16

61. De acuerdo con el artículo 53.1 del TRLRHL no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo cuando se deduzca de la última liquidación un ahorro neto negativo. Realizada dicha verificación, el Ayuntamiento tiene un ahorro neto de 9.931,22 m€.

El artículo 53.2 de esta misma norma establece que se precisará autorización de la Comunidad Autónoma cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior. El Ayuntamiento no se encuentra en este supuesto.

62. Las amortizaciones que se han producido a lo largo del ejercicio ascienden 6.856,55 m€, de las que a corto plazo son 3.300,00 m€ y a largo plazo 3.556,55 m€, por lo que el crecimiento neto del endeudamiento en este ejercicio ha sido de 6.182,45 m€.

El balance refleja a 31 de diciembre el endeudamiento a largo plazo, sin embargo no se ha incluido el correspondiente a corto plazo por valor de 3.150,00 m€, ya que el Ayuntamiento no ha dispuesto de estas operaciones presupuestarias de tesorería.

63. De la confirmación de saldos solicitada a las entidades financieras se desprenden las siguientes diferencias:
La Caixa certifica que la deuda pendiente a 31 de diciembre de 2006 asciende a 3.618,84 m€, con el siguiente desglose:

- Deuda 206 La Caixa 1.666,67 m€.
- Deuda 209 La Caixa 1.952,17 m€.

La información que se recoge en el estado de la deuda es la siguiente:

- Deuda 206 La Caixa 1.611,11 m€.
- Deuda 209 La Caixa 1.904,62 m€.

De forma que se producen unas diferencias de 103,10 m€:

- Deuda 206 La Caixa 55,55 m€.
- Deuda 209 La Caixa 47,55 m€.

La explicación de estas diferencias, facilitada por el Ayuntamiento, ha sido que reconocen el último recibo en contabilidad a 31 de diciembre y el banco no lo hace hasta el momento del cobro efectivo que se produjo el 9 de enero de 2007.

El BBVA y el BCL no respondieron a la solicitud de confirmación de saldos que se realizó. No obstante, a través de la intervención municipal se nos facilitó la información que sobre las operaciones de estas entidades se había solicitado. Los saldos presentan una diferencia que asciende a 0,87 m€ debido a que el BBVA, a 1 de enero de 2006, refleja un préstamo pendiente de amortizar de 1.024,10 m€ y el Ayuntamiento lo tiene registrado por 1.024,97 m€.

64. La Corporación considera como deuda financiera, el reconocimiento de la deuda mantenida con Urbaser, SA, acordado en noviembre de 1997. Esta deuda se produjo como consecuencia del impago del servicio de limpieza viaria desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997. En el ejercicio 2006 el presupuesto contemplaba 275,00 m€ como previsión definitiva, reconociéndose 252,15 m€.

Intereses

65. El volumen total de intereses por operaciones financieras, devengados en el ejercicio 2006 asciende a 948,49 m€. Este importe no coincide con la confirmación de saldos realizada por las entidades financieras. La diferencia es de 11,08 m€ que el ayuntamiento reconoce y las entidades financieras no; de los que 5,00 m€ corresponden al préstamo nº 305 de Unicaja, 1,96 m€ corresponden al préstamo 306 de Caja Granada y 4,12 m€ a la operación de tesorería concertada con Caja Granada.

66. El Ayuntamiento considera como gastos financieros del ejercicio 74,36 m€ correspondientes a la deuda reconocida con Urbaser SA, y 35,82 m€ de otros gastos, de ahí que las obligaciones reconocidas netas de la liquidación (1.058,67 m€) no coincidan con el volumen total de intereses recogido en el estado de la deuda.

67. El Ayuntamiento no tiene concedidos avales en el ejercicio 2006.

III.8. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

68. Se ha comprobado el volumen y la antigüedad de los derechos pendientes de cobro que figuran en la Liquidación del presupuesto y en los estados de presupuestos cerrados, verificando su cobrabilidad, razonabilidad y adecuado reflejo contable. También se ha cuantificado la provisión por insolvencia, verificando el porcentaje de dotación en función de la antigüedad de los saldos pendientes de cobro. Los estados contables presentados por la Corporación reflejan una cifra total de derechos pen-

dientes de cobro a 31 de diciembre de 2006 que asciende a 6.394,95 m€, de los que 4.588,78 m€ corresponden al ejercicio corriente y 1.806,17 m€ a ejercicios cerrados.

Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente

69. El importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente a 31 de diciembre es de 4.588,78 m€. Los derechos pendientes de cobro se muestran en el siguiente cuadro:

Capítulos presupuestarios	Pte. de Cobro	m€
1. Impuestos directos	2.050,16	
2. Impuestos indirectos	5,52	
3. Tasas y otros ingresos	487,30	
4. Transferencias corrientes	945,11	
5. Ingresos patrimoniales	61,06	
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	
7. Transferencias de capital	1.039,63	
8. Variación de activos financieros	0,00	
9. Variación de pasivos financieros	0,00	
TOTAL INGRESOS	4.588,78	

cuadro nº 17

70. El grado de reconocimiento de derechos (derechos reconocidos netos/previsiones definitivas) ha sido del 50,85%, produciéndose por tanto un exceso de provisiones de 79.728,00 m€. Por capítulos el exceso de provisiones se muestra en el cuadro nº 18:

Capítulos presupuestarios	Exceso o defecto	m€
1. Impuestos directos	-5.669,70	
2. Impuestos indirectos	-2.837,04	
3. Tasas y otros ingresos	-18.296,81	
4. Transferencias corrientes	2.282,34	
5. Ingresos patrimoniales	-9.327,31	
6. Enajenación de inver. reales	-6.090,65	
7. Transferencias de capital	-23.681,54	
8. Activos financieros	-16.107,29	
TOTAL	-79.728,00	

cuadro nº 18

71. Entre las partidas presupuestarias que han sido presupuestadas en exceso destacan las siguientes:

m€		
Código	Descripción	Exceso de Previsión
112.01	IBI urbana	-3.581,89
114.00	Impto. increm. valor terr.	-1.603,84
282.00	Impto.const.inst.obras	-2.837,04
397.00	Aprovecham. Urban.	-18.377,94
55001	Concesiones aparcam.	-9.434,79
60000	Enaj. de terrenos	-5.822,46
72000	Transf.cap.admón estado	-510,71
75500	Transf.capital J A	-2.170,82
77000	Transf.cap.empresas	-21.000,00

cuadro nº 19

72. Las operaciones presupuestadas del estado de ingresos de los capítulos VI y VII, comprenden la enajenación de patrimonio municipal que finalmente no se realizó, subvenciones de las administraciones públicas pendientes de recibir y una subvención de la iniciativa privada para la construcción del Hospital Ciudad de Roquetas de Mar. Los ingresos presupuestados y no reconocidos procedentes de la iniciativa privada por un importe de 21.000,00 m€ (contabilizados en el subconcepto 770.00) provienen de un Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y una entidad mercantil denominada "Mayfranktour, SA" firmado el 14 de septiembre de 2007, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria el 6 de julio de 2006. Este convenio urbanístico toma como base el Protocolo General suscrito por la Consejería de Salud y el Ayuntamiento, el 3 de junio de 2005, y el convenio de 1 de enero de 2007, en el que se establece la colaboración de ambas instituciones para la construcción de un centro hospitalario en el municipio y la posterior cesión de su titularidad a la Comunidad Autónoma. No se ha realizado reconocimiento

de derechos, así como no se han reconocido obligaciones derivadas de dicho convenio en el capítulo VI del presupuesto de gastos. El convenio con la mercantil consideraba también la aportación de otros 21.000,00 m€ como máximo, para inversiones en la rambla de Vúcar y el Cañuelo, no teniendo en este caso, dicho compromiso reflejo en el presupuesto municipal.

Aun cuando estas previsiones no han tenido trascendencia económica en el estado de liquidación, al estar condicionada la ejecución del hospital a la aprobación definitiva de una innovación del planeamiento general, hubiera sido recomendable no incluirlo en el presupuesto hasta tanto el ingreso tenga un compromiso de aportación cierto y el gasto se apoye en un planeamiento aprobado definitivamente.

Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

73. El pendiente de cobro a 1 de enero de 2006 ascendía a 8.231,86 m€, la antigüedad de los saldos data de 1996, se han producido modificaciones, anulaciones y cancelaciones de derechos por importe de 1.393,46 m€ y se han recaudado 5.032,43 m€. El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 1.806,17 m€ de los que el 63,5% corresponde al ejercicio 2005.

**EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS EN 2006**

EJERCICIO	DCHOS PTES. COBRO A 1 ENERO	CAPÍTULO	MODIF. SALDO INICIAL	DCHOS. ANUL.	DCHOS. CANCELADOS INSOLV.	RECAUDACIÓN	m€
							DCHOS PTES. COBRO A 31 DIC.
1996	12,64	I, III	0,00	0,07	0,00	0,00	12,57
1997	0,16	I	0,00	0,00	0,00	0,04	0,12
1998	4,28	I, III	0,00	1,02	0,08	1,65	1,53
1999	8,78	I, III	0,00	0,38	1,10	2,32	4,98
2000	17,22	I, III	0,00	0,63	2,28	6,34	7,97
2001	122,13	I, III	0,00	4,50	30,28	31,70	55,65
2002	357,53	I, III	0,00	12,98	129,98	59,12	155,45
2003	285,12	I, III	0,00	20,87	87,79	77,16	99,30
2004	716,36	I, III, IV I, II, III, IV, V, VII	0,00	56,18	78,40	260,89	320,89
2005	6.707,64		0,10	336,95	629,87	4.593,21	1.147,71
TOTALES	8.231,86		0,10	433,58	959,78	5.032,43	1.806,17

cuadro n° 20

Fuente: Liquidación de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados.

74. Los derechos anulados corresponden a errores en la liquidación, bajas realizadas con anterioridad y duplicados.

75. Se han revisado facturas-datas relativas a los derechos anulados por “anulación de liquidaciones” por un importe de 216,70 m€, relativos al ejercicio 2005, concepto 112.01 “IBI urbana”, que representa el 50% sobre el total de la cuantía de los derechos anulados por “anulación de liquidaciones” (cifra que ascendía a 433,58 m€).

De las 30 facturas-data analizadas el 20% corresponden a recibos en periodo de pago voluntario y el 80% a recibos en periodo de pago en vía ejecutiva.

Los motivos de la anulación de los derechos pendientes de cobro son: Por “errores en la liquidación” practicada un 60%, por “depuración de los saldos” un 10%, por ser “duplicados” un 14%, porque ha sido dado de “baja con anterioridad” un 3%, por ser recibos “bonificados o exentos” un 3%, por estar conte-

nidos en “facturas-data anteriores” un 7% y por estar “incompletos” un 3%.

76. De la misma forma, se han analizado las facturas-datas relativas a los derechos cancelados por insolvencia por un importe de 485,04 m€, relativos al ejercicio 2005, concepto 114.00, “Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana”, que representa el 50,5% sobre el total de los derechos anulados por “insolvencias” (cifra que asciende a 959,78 m€).

Todos los recibos contenidos en las cuatro facturas-data están en periodo de pago por vía ejecutiva, por lo que tenían además de la cuantía del principal el 20% de recargo.

77. Se ha analizado la documentación soporte de la anulación por “crédito incobrable” por un importe de 416,66 m€, contenida en la factura data n° 2/2006, relativa al “impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana” de la empresa “SA de Inversiones

Constructora Sainco". Esta plusvalía viene originada por la venta de una parcela en las Salinas a "*Caja Rural Intermediterránea*" en noviembre de 2001. Además, esta empresa tiene pendiente de pagar al Ayuntamiento el IBI urbana de dicha parcela (desde 1999 a 2001) por un importe de 27,96 m€ (recibos contenidos en la factura-data nº 2/2006), por lo que la deuda con el Ayuntamiento asciende a 444,62 m€.

En septiembre de 2002, se reclama la deuda del IBI urbana en vía de apremio publicándose en octubre de ese mismo año. Posteriormente, se pone de manifiesto que no se le conocen cuentas corrientes o de ahorro con saldo y que no tiene inscritos en el registro de la propiedad de Roquetas bienes a su nombre. También se informa que el deudor no figura en el padrón municipal de habitantes y que no se le conocen bienes embargables con que solventar el débito, desconociéndose su paradero.

En febrero de 2006, se considera como crédito incobrable.

No queda demostrado en el expediente la inexistencia de bienes o derechos embargables o realizables. Tampoco queda constancia de haber realizado las gestiones pertinentes a fin de localizar otros obligados o responsables solidarios ni la existencia de responsables subsidiarios.

Los procedimientos seguidos no se ajustan a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación no estando incorporada al expediente la documentación suficiente para considerar el saldo como incobrable. El importe (principal más recargos e intereses) a la fecha de la

declaración de incobrable ascendía a 555,01 m€.

Análisis de los derechos de difícil o imposible materialización y su reflejo en los estados anuales

78. El análisis de la documentación facilitada para el cálculo de los derechos de dudoso cobro en el ejercicio 2006, ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento utiliza como criterios los aprobados por la CCA, aplicándolos de una manera más restrictiva a efectos de determinar la provisión por insolvencias. Sobre la cuantía de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2006, relativa a los ejercicios 1996-2004, el Ayuntamiento ha realizado una provisión por insolvencias de más del 53% del saldo. La cuantía asciende a 350,80 m€ reflejándose adecuadamente tanto en el Balance de Situación, en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y en el Remanente de Tesorería.

En el epígrafe VII del informe se incorporan los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización aprobados por la CCA para determinar la provisión para insolvencias.

III.9. TESORERÍA

79. La tesorería municipal ha tenido vacante hasta noviembre de 2007 la plaza de Tesorero. En el ejercicio 2006 era ocupada accidentalmente por la jefe de sección de tesorería. Las funciones asignadas son las de cobro y pagos en la caja de la corporación, seguimiento e imputación de transferencias, ingresos y pagos en entidades financieras así como la recaudación municipal.

80. La Tesorería se rige por el principio de caja única y está constituida por el conjunto de recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

El Ayuntamiento desarrolla las funciones de recaudación municipal voluntaria y ejecutiva de todos los tributos, tasas y precios públicos municipales, incluido el recargo provincial del IAE, exigibles mediante padrón y la recaudación en ejecutiva de todas las deudas exigibles mediante liquidación no satisfechas directamente en la tesorería en período voluntario. Estas tareas son realizadas por un recaudador y un equipo de funcionarios formado por dos agentes ejecutivos, un cajero de recaudación, un encargado de recaudación voluntaria y cuatro auxiliares de recaudación. Todos ellos dependen de la tesorería. La Corporación tiene abiertas dos oficinas de recaudación, una en Aguadulce y otra en los locales comerciales del mercado de abastos de Roquetas de Mar.

Caja

81. La Corporación mantiene una caja en la que se cobra y se realizan pequeños pagos. El saldo a 1 de enero de 2006, era de 2,40 m€. Los cobros producidos por caja ascienden a 26.611,93 m€ y los pagos han sido de 26.609,28 m€ por lo que el saldo a 31 de diciembre de 2006 asciende a 5,05 m€. Se realizan arqueos diarios y se ingresan los fondos en las cuentas abiertas en las entidades financieras. Los ingresos realizados en las oficinas de recaudación se depositan en las cuentas restringidas de recaudación abiertas por el Ayuntamiento.

Remanente de tesorería

82. El remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2006 ha sido negativo, su cuantía asciende a -4.491,30 m€. La intervención explica que el hecho de que la liquidación haya arrojado un remanente líquido de tesorería negativo se debe a *“un empeoramiento en la insuficiente capacidad de financiación del ayuntamiento a corto plazo, rompiendo la evolución favorable de años precedentes”*.

De acuerdo con el artículo 193.3 del TRLRHL el Ayuntamiento aprobó el presupuesto del ejercicio 2008 con un superávit inicial de cuantía igual al déficit.

Los fondos líquidos han aumentado con respecto a los del anterior ejercicio en 1.258,5 m€ ascendiendo a 20.701,66 m€

Se produce una mejor recaudación que en años anteriores ya que se han reducido con respecto al ejercicio anterior los derechos pendientes de cobro en 4.282,01 m€.

Sin embargo, las obligaciones pendientes de pago en el ejercicio 2006 han aumentado en 6.267,63 m€. Según los estados contables presentados por la Corporación, el total de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2006 asciende a 11.699,81 m€ en el ejercicio corriente.

83. El saldo de obligaciones y pagos ordenados pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados ascendía, a 1 de enero de 2006, a 9.034,80 m€, que han sido pagados en su totalidad durante el ejercicio 2006, por lo que a 31 de diciembre de 2006 el saldo de obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados es cero.

84. El Ayuntamiento no mantiene deuda alguna con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

85. El exceso de financiación afectada de este ejercicio se ha elevado a 11.925,22 m€ lo que supone un aumento con respecto al ejercicio 2005 de 3.025,65 m€. El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio, es el desfase que se produce entre los ingresos presupuestarios reconocidos para un gasto con financiación afectada y los ingresos que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período, se deberían haber reconocido si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

86. Es necesario destacar el déficit producido en el presupuesto corriente, entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas netas, por valor de 6.969,36 m€, situación bastante distinta a la de ejercicios anteriores, ya que en 2004 y 2005 se generaba un superávit de 8.754,08 m€ y de 5.635,55 m€ respectivamente.

Fondos en entidades financieras

87. Las entidades financieras en sus respuestas a la confirmación de saldos solicitada, han informado de cuatro cuentas no facilitadas por el Ayuntamiento:

La Caixa con dos cuentas no relacionadas, la número 2279-0200122475 con un saldo a 31 de diciembre de 2006 de 0,50 € y operativa desde el 12 de mayo

de 1998; y la número 2279-0200177704, con saldo 0,00 € a 31 de diciembre y abierta desde el 4 de enero de 2005.

El Banco Popular Español con una cuenta no relacionada, la número 0075-0761-0630000139 y con un saldo a 31 de diciembre de 0,00 €.

El BSCH con una cuenta no relacionada la número 0049-4694-36-2216353541 que presenta saldo cero a 31 de diciembre.

También, se han detectado las siguientes incidencias:

Caja Murcia, cuenta número 0000057, no facilita información sobre su saldo a 31 de diciembre de 2006.

El Banco Pastor no envía información sobre la cuenta número 0072.0842.83.0000100137, facilitada por el Ayuntamiento y con un saldo a final de ejercicio de 314,90 m€.⁷

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

88. El Presupuesto se ha aprobado con retraso, incumplándose el plazo establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL (§ 17).

El presupuesto es el documento de planificación económica más importante que elabora la Corporación y debe entrar en vigor el primer día del ejercicio para el que se aprueba.

89. En el expediente de incorporación de crédito aprobado se consideran como recursos financieros, nuevas previsiones de ingresos por importe de

⁷ Punto modificado por la alegación presentada

9.908,62 m€. Estos recursos no son ingresos recaudados como se exige en el art. 48 del RD 500/90 (§ 26 y 42).

90. Se realizan pagos con cargo al presupuesto corriente que corresponden a gastos de ejercicios anteriores por un importe de 6,72 m€ (§ 30)⁸.

La imputación temporal de gastos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

91.⁹. (§ 30).

92. No todos los justificantes de gasto se han formalizado adecuadamente, bien por ofrecer una información insuficiente, bien por carecer de las firmas exigidas o sello de registro de Intervención (§ 30).

93. El Ayuntamiento firma un convenio en 1997 donde reconoce una deuda con Urbaser SA de 4.862, 68 m€. Este convenio recoge que los pagos se realizaran de acuerdo con un cuadro de amortización adaptado a la duración del contrato. Esta deuda se produjo como consecuencia del impago del servicio de limpieza viaria desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997. El Ayuntamiento imputa la cuota correspondiente al principal de la deuda en el capítulo IX de gastos y los intereses devengados en el capítulo III, aún no siendo una deuda financiera (§ 31 y 66).

El Ayuntamiento debe considerar la deuda como una deuda presupuestaria producida en el capítulo II, liquidándola anualmente con cargo

a los conceptos recogidos en dicho capítulo y consignar los intereses en el capítulo III.

94. El grado de ejecución del capítulo VI es bajo no alcanza el 35%, dejándose de ejecutar un número elevado de proyectos (§ 33).

95. La adjudicación del concurso para la construcción de un aparcamiento público en la plaza Luis Martín se hace a la oferta que incurría en baja temeraria. Tras la firma del acta de comprobación del replanteo se autoriza un proyecto modificado que supone el 19,99% del presupuesto de adjudicación, con posterioridad se autorizó un proyecto complementario que supone el 3,8% del presupuesto de adjudicación. La empresa adjudicataria depositó una fianza del 4% y no del 20% como debió ser de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LCAP (§ 37)¹⁰.

96. El Ayuntamiento ha incumplido la LCAP en relación con el expediente del concurso público para la construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín, ya que la firma del contrato y el acta de comprobación del replanteo se rubricaron tres y seis meses después de la adjudicación, respectivamente (§ 37).

97. El expediente de construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín no incorpora documento alguno que acredite desde un punto de vista técnico la necesidad de realizar el proyecto modificado que se autoriza por la Junta de Gobierno siete días después de firmar el acta de comprobación del replanteo sin incidencia alguna (§ 37).

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

⁹ Punto suprimido por la alegación presentada.

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

98. El Ayuntamiento contabiliza inicialmente los recursos de conversión en metálico del aprovechamiento urbanístico en cuentas no presupuestarias. Esta situación, desvirtúa el resultado presupuestario del ejercicio y puede distorsionar el remanente de tesorería de la Entidad, pues al tratarse de ingresos afectados deberían incluirse en el remanente de tesorería afectado (§ 46).

Los ingresos obtenidos por estas fuentes siempre se deben imputar al presupuesto de la entidad en el momento en que, de conformidad con lo establecido en los principios contables públicos, se den los supuestos de hecho para proceder a su reconocimiento o, en su caso, se produzca el cobro.

99. ¹¹ (§ 48).

100. Se han detectado errores en la liquidación y el cobro de tasas por licencia de obra, licencia de primera ocupación e ICIO por un importe de 91,71 m€ (§ 49 y 50)¹².

101. El Ayuntamiento considera como crédito incobrable un pendiente de cobro de presupuestos cerrados de la mercantil “SA De Inversiones Constructora Sainco” por importe de 555,01 m€, no estando incorporada al expediente la documentación suficiente para considerar el saldo como incobrable. El procedimiento seguido no se ajusta a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación (§ 77).

102. El remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2006 ha sido negativo, su cuantía asciende a -4.491,30 m€ (§ 82).

¹¹ Punto suprimido por la alegación presentada.

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

V.1. BALANCE DE SITUACIÓN

		m€
A) INMOVILIZADO		168.750,92
I. Inversiones destinadas al uso general		25.839,69
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	25.839,69
III. Inmovilizaciones materiales		141.360,94
220	1. Terrenos	21.148,58
221	2. Construcciones	111.016,43
222	3. Instalaciones técnicas	1.736,38
223,224,226,227,228,229	4. Otro Inmovilizado	9.068,30
(282)	5. Amortizaciones	-1.608,75
V. Patrimonio público del suelo		1.550,29
220,241	1. Terrenos y construcciones	1.550,29
C) ACTIVO CIRCULANTE		26.915,49
II. Deudores		6.126,76
43	1. Deudores presupuestarios	6.394,95
440,441,442,443,449	2. Deudores no presupuestarios	8,17
450,455,456	3. Deudores por admón. de recursos por cuenta de otros entes públicos	29,26
470,471,472	4. Administraciones Públicas	7,51
555,558	5. Otros deudores	37,67
(490)	6. Provisiones	-350,80
III. Inversiones financieras temporales		82,87
542,543,545,547,548	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	78,77
565,566	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	4,10
IV. Tesorería		20.705,86
57	1. Tesorería	20.705,86
TOTAL ACTIVO		195.666,41

(Continúa)

BALANCE DE SITUACIÓN (CONTINUACIÓN)

		m€
A) FONDOS PROPIOS		141.154,42
I. Patrimonio		56.066,52
100	1. Patrimonio	106.606,20
(108)	5. Patrimonio entregado en cesión	-2.280,72
(109)	6. Patrimonio entregado al uso general	-48.258,96
III. Resultados de ejercicios anteriores		68.304,67
120	1. Resultados de ejercicios anteriores	68.304,67
IV. Resultados del ejercicio		16.783,23
129	1. Resultados del ejercicio	16.783,23
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO		35.037,83
II. Otras deudas a largo plazo		35.037,83
170,176	1. Deudas con entidades de crédito	35.037,83
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO		19.474,16
II. Otras deudas a corto plazo		3.147,60
560,561	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	3.147,60
III. Acreedores		16.326,56
40	1. Acreedores presupuestarios	11.776,02
41	2. Acreedores no presupuestarios	1.072,74
452,453,456,457	3. Acreedores por administración de R.O.E.	30,90
475,476,477	4. Administraciones Públicas	536,96
554,559	5. Otros acreedores	2.909,94
TOTAL PASIVO		195.666,41

V.2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

	m€
	IMPORTE
Prestaciones de servicios públicos	529,16
Ingresos tributarios	44.396,98
Ingresos urbanísticos	5.033,03
Reintegros	9,58
Otros ingresos de gestión	2.554,48
Otros intereses e ingresos asimilados	781,80
Transferencias corrientes	15.923,64
Subvenciones corrientes	202,79
Subvenciones de capital	3.036,21
Beneficios procedentes del inmovilizado	33,62
Ingreso y beneficios de otros ejercicios	4,38
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	72.505,67
Gastos de personal	22.928,68
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.018,15
Variación de provisiones de tráfico	915,96
Otros gastos de gestión	23.428,13
Gastos financieros y asimilables	1.058,67
Transferencias y subvenciones corrientes	3.520,00
Transferencias y subvenciones de capital	2.175,61
Pérdidas procedentes del inmovilizado	243,66
Gastos extraordinarios	0,00
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	433,58
TOTAL GASTOS CORRIENTES	55.722,44
Resultados Corrientes del Ejercicio	16.783,23

V.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

m€						
Presupuesto	Previsión	Modificac.	Previsión	Derechos	Recaudac.	Pendiente
de Ingresos	Inicial		Definitiva	Recon.Netos	Líquida	de Cobro
1. Impuestos directos	27.145,00	0,00	27.145,00	21.475,30	19.425,13	2.050,17
2. Impuestos indirectos	16.500,00	0,00	16.500,00	13.662,96	13.657,44	5,52
3. Tasas y otros ingresos	35.037,76	4,00	35.041,76	16.744,95	16.257,65	487,30
4. Transferencias corrientes	13.636,30	207,80	13.844,10	16.126,44	15.181,33	945,11
5. Ingresos patrimoniales	701,18	9.950,62	10.651,80	1.324,48	1.263,43	61,05
6. Enajenación de inversiones reales	6.200,00	0,00	6.200,00	109,35	109,35	0,00
7. Transferencias de capital	25.146,37	1.571,37	26.717,74	3.036,21	1.996,58	1.039,63
8. Variación de activos financieros	180,00	16.062,76	16.242,76	135,46	135,46	0,00
9. Variación de pasivos financieros	9.889,00	0,00	9.889,00	9.889,00	9.889,00	0,00
TOTAL INGRESOS	134.435,61	27.796,55	162.232,16	82.504,15	77.915,37	4.588,78

Presupuesto	Crédito	Modificac.	Crédito	Obligaciones	Pagos	Pendiente
de Gastos	Inicial		Definitivo	Recon. Netas	Líquidos	de Pago
1. Gastos de personal	26.836,34	-449,58	26.386,76	22.929,64	22.894,60	35,04
2. Gastos en bienes corr. y servicios	26.553,83	636,17	27.190,00	23.430,63	19.502,07	3.928,56
3. Gastos financieros	1.495,00	7,94	1.502,94	1.058,67	989,46	69,21
4. Transferencias corrientes	3.852,34	172,64	4.024,98	3.521,40	2.568,88	952,52
6. Inversiones reales	65.933,41	27.146,06	93.079,47	32.384,10	26.995,97	5.388,13
7. Transferencias de capital	5.117,52	283,32	5.400,84	2.175,61	1.038,14	1.137,47
8. Variación de activos financieros	180,00	0,00	180,00	164,76	161,77	2,99
9. Variación de pasivos financieros	3.875,00	0,00	3.875,00	3.808,71	3.622,83	185,88
TOTAL GASTOS	133.843,44	27.796,55	161.639,99	89.473,52	77.773,71	11.699,81

V.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO

				m€
	Derechos Reconocidos Netos	Obligac Reconoc Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	69.334,13	50.940,34		18.393,79
b) Otras operaciones no financieras	3.145,56	34.559,71		-31.414,15
1. Total operaciones no financieras (a+b)	72.479,69	85.500,05		-13.020,36
2. Activos financieros	135,46	164,76		-29,30
3. Pasivos financieros	9.889,00	3.808,70		6.080,30
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	82.504,15	89.473,51		-6.969,36
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			7.178,09	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			10.894,85	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			9.170,44	
AJUSTES			8.902,50	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.933,14

**V.5. LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES
DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

Ejercicio	Dchos ptes. de cobro a 1 enero	Modif. saldo inicial	Dchos anulados	Liquidaciones canceladas		Dchos ptes de cobro a 31/12
				Recaudac.	Insolv. y otras causas	
1996	12,64	0,00	0,07	0,00	0,00	12,57
1997	0,16	0,00	0,00	0,04	0,00	0,12
1998	4,28	0,00	1,02	1,65	0,08	1,53
1999	8,78	0,00	0,38	2,32	1,10	4,98
2000	17,22	0,00	0,63	6,34	2,28	7,97
2001	122,13	0,00	4,50	31,70	30,28	55,65
2002	357,53	0,00	12,98	59,12	129,98	155,45
2003	285,12	0,00	20,87	77,16	87,79	99,30
2004	716,36	0,00	56,18	260,89	78,40	320,89
2005	6.707,64	0,10	336,95	4.593,21	629,87	1.147,71
TOTAL	8.231,86	0,10	433,58	5.032,43	959,78	1.806,17

LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES A PAGAR
DE PRESUPUESTOS CERRADOS

m€				
Ejercicio	Obligaciones Reconocidas	Modificación Saldo Inicial	Pagos Realizados	Pendiente De Pago A 31/12
2005	9.039,08	4,28	9.034,80	0,00
TOTAL	9.039,08	4,28	9.034,80	0,00

V.6. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	m€
1. (+) Fondos líquidos	20.701,66
2. (+) Derechos pendientes de cobro	3.504,78
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuesto corriente	4.588,78
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	1.806,17
(+) Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	19,77
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.909,94
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	16.421,73
(+) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	11.699,81
(+) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	0,00
(+) Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	4.758,93
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	37,01
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	7.784,71
II. Saldos de dudoso cobro	350,80
III. Exceso de financiación afectada	11.925,21
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	-4.491,30

VI. ANEXOS

ANEXO VI.1 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

				m€
Capítulo	Denominación	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Def.
I	Impuestos directos	27.145,00	0,00	27.145,00
II	Impuestos indirectos	16.500,00	0,00	16.500,00
III	Tasas y otros ingresos	35.037,76	4,00	35.041,76
IV	Transferencias corrientes	13.636,30	207,80	13.844,10
V	Ingresos patrimoniales	701,18	9.950,62	10.651,80
VI	Enajenación de inversiones reales	6.200,00	0,00	6.200,00
VII	Transferencias de capital	25.146,37	1.571,37	26.717,74
VIII	Variación de activos financieros	180,00	16.062,76	16.242,76
IX	Variación de pasivos financieros	9.889,00	0,00	9.889,00
TOTAL	Ingresos ejercicio corriente	134.435,61	27.796,55	162.232,16

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Cred. Inicial	Modificac.	Cred. Def.
I	Gastos de personal	26.836,34	-449,58	26.386,76
II	Gastos corr. bienes y servicios	26.553,83	636,17	27.190,00
III	Gastos financieros	1.495,00	7,94	1.502,94
IV	Transferencias corrientes	3.852,34	172,64	4.024,98
VI	Inversiones reales	65.933,41	27.146,06	93.079,47
VII	Transferencias de capital	5.117,52	283,32	5.400,84
VIII	Variación de activos financieros	180,00	0,00	180,00
IX	Variación de pasivos financieros	3.875,00	0,00	3.875,00
TOTAL	Gastos ejercicio corriente	133.843,44	27.796,55	161.639,99

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2006.

ANEXO VI.2 TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULOS	Créditos extraordinarios	Suplementos	Ampliaciones	Transferencias		Incorporaciones	Créditos generados	Bajas por anulación	Total modificaciones
				Positivas	Negativas				
				m€					
Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	225,52	675,10	0,00	0,00	0,00	-449,58
Gastos bienes corr. y serv.	0,00	0,00	0,00	570,98	301,98	155,37	211,80	0,00	636,17
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	8,44	0,50	0,00	0,00	0,00	7,94
Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	183,64	11,00	0,00	0,00	0,00	172,64
Inversiones reales	0,00	4.433,30	0,00	300,51	0,00	22.123,24	289,00	0,00	27.146,05
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	300,51	541,83	42,00	0,00	283,32
Variac. activos fros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variac. pasivos fros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	4.433,30	0,00	1.289,09	1.289,09	22.820,44	542,80	0,00	27.796,54

Fuente: Estado de modificaciones de crédito. Resumen general por capítulos del Presupuesto de 2006.

ANEXO VI.3 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LOS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

m€

Código	Descripción Económica	Créditos iniciales	Modific.	Créditos definitivos	Gastos comprom.	Obligac rec. netas	Grado ejecución	Pagos	Realiz. Pagos	Obligac. pdtes. pago	Remanentes crédito
202	Alquiler edificios y otras cons.	253,70	58,00	311,70	169,30	168,25	53,98%	163,69	97,29%	4,56	143,45
203	Maq. instalac. y utillaje	157,00	24,00	181,00	162,20	138,13	76,32%	118,74	85,96%	19,39	42,87
204	Alquiler mat. tte.	405,00	60,00	465,00	443,20	443,20	95,31%	316,24	71,35%	126,96	21,80
205	Mobiliario y enseres	5,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	---	0,00	5,00
Art. 20	Arrendamientos	820,70	142,00	962,70	774,70	749,58	77,86%	598,67	79,87%	150,91	213,12
210	Manten. infraestr. y bienes nat.	1.584,00	161,00	1.745,00	1.184,33	1.152,77	66,06%	829,06	71,92%	323,70	592,23
212	Rep. y manten. edif. y otras cons.	636,00	48,00	684,00	500,58	500,37	73,15%	397,50	79,44%	102,87	183,63
213	Repar. y mant. maquin. y utillaje	1.236,30	-16,32	1.219,98	1.089,91	1.086,90	89,09%	808,51	74,39%	278,39	133,08
214	Rep. y mant. mat. tte.	278,40	-1,30	277,10	256,97	256,97	92,74%	204,52	79,59%	52,45	20,13
215	Rep. y mant. mob. y ens.	9,40	0,00	9,40	0,52	0,52	5,57%	0,52	100,00%	0,00	8,88
216	Rep. y mant. equip. proc. inf.	126,50	-1,00	125,50	53,02	53,02	42,25%	41,37	78,03%	11,65	72,48
Art. 21	Rep. mant. y conserv.	3.870,60	190,38	4.060,98	3.085,34	3.050,57	75,12%	2.281,50	74,79%	769,07	1.010,41
220	Material de oficina	432,80	-33,44	399,36	275,79	275,39	68,96%	197,41	71,68%	77,98	123,97
221	Suministros	2.239,50	117,00	2.356,50	2.270,54	2.270,54	96,35%	1.952,29	85,98%	318,25	85,96
222	Comunicaciones teléf.	528,70	4,00	532,70	501,01	501,01	94,05%	470,59	93,93%	30,43	31,69
223	Transportes	3,80	0,00	3,80	7,14	7,14	188,01%	6,11	85,56%	1,03	-3,34
224	Primas seguros	190,80	0,00	190,80	143,25	143,25	75,08%	141,99	99,12%	1,26	47,55
226	Gastos diversos	7.196,43	145,19	7.341,62	6.104,00	6.010,97	81,88%	5.055,71	84,11%	955,27	1.330,65
227	Trabajos realiz. otras emp.	10.902,11	71,03	10.973,14	10.492,17	10.103,40	92,07%	8.487,77	84,01%	1.615,63	869,74
Art. 22	Material, suministros y otros	21.494,13	303,79	21.797,92	19.793,92	19.311,71	88,59%	16.311,86	84,47%	2.999,85	2.486,21
230	Dietas	69,60	0,00	69,60	57,44	57,44	82,53%	54,14	94,25%	3,30	12,16
231	Locomoción	36,80	0,00	36,80	36,06	36,06	97,98%	30,63	84,94%	5,43	0,74
233	Otras indemnizaciones	262,00	0,00	262,00	225,27	225,27	85,98%	225,27	100,00%	0,00	36,73
Art. 23	Indemniz. por razón del servicio	368,40	0,00	368,40	318,77	318,77	86,53%	310,04	97,26%	8,73	49,63
Total Capítulo II		26.553,83	636,17	27.190,00	23.972,73	23.430,63	86,17%	19.502,07	83,23%	3.928,56	3.759,37

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos 2006

ANEXO VI.4 INVERSIONES REALES

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LAS INVERSIONES REALES

											m€
Código	Descripción Económica	Créditos Iniciales	Modific.	Créditos definitivos	Gastos comprom.	Obligaciones Rec. Netas	Grado Ejecuc.	Pagos	Realización Pagos	Obligac. Ptes. Pago	Remanentes de crédito
600	Adquisición de inmuebles	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	---	0,00	1.000,00
601	Otras inversiones	18.608,97	9.110,60	27.719,57	12.578,01	11.220,26	40,48%	10.651,41	94,93%	568,85	16.499,30
Art. 60	Inver. nueva Infrest. y b. uso gal.	19.608,97	9.110,60	28.719,57	12.578,01	11.220,26	39,07%	10.651,41	94,93%	568,85	17.499,31
618	Patrimonio Histórico	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	---	0,00	2.000,00
Art. 61	Inver. rep. infr. y b. dest. uso gal.	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	---	0,00	2.000,00
622	Edificios y otras construcciones	41.239,32	14.373,68	55.613,00	21.164,03	19.336,07	34,77%	15.124,51	78,22%	4.211,55	36.276,94
623	Maquinaria, instal. Utillaje	906,20	1.142,15	2.048,35	958,56	958,56	46,80%	700,69	73,10%	257,87	1.089,79
624	Material de Transporte	236,32	29,76	266,08	174,82	174,82	65,70%	174,82	100,00%	0,00	91,27
625	Mobiliario y enseres	512,00	64,42	576,42	108,37	108,37	18,80%	61,43	56,68%	46,94	468,04
626	Equipos. Proc. Inform.	1.400,61	155,09	1.555,70	945,77	311,61	20,03%	122,71	39,38%	188,91	1.244,08
629	Otro Inmov. Mater.	2.030,00	270,35	2.300,35	274,40	274,40	11,93%	160,40	58,45%	114,00	2.025,95
Art. 62	Inver. nueva asoci. al func. operat. serv.	46.324,45	16.035,45	62.359,90	23.625,95	21.163,83	33,94%	16.344,56	77,23%	4.819,27	41.196,07
Total Capítulo VI		65.933,42	27.146,05	93.079,47	36.203,95	32.384,09	34,79%	26.995,97	83,36%	5.388,12	60.695,38

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos 2006

ANEXO VI.5 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES POR ARTÍCULOS

								m€
Código	Descripción	Previsión inicial	Modif.	Previsión definitiva.	Dchos. rec. netos	Recaud.	Dchos. ptes. cobro	Exceso o defecto
42000	Part. trib. estado	11.000,00	0,00	11.000,00	12.682,99	12.682,99	0,00	1.682,99
42001	Otras transf ctes (fondos comunit.)	564,90	0,00	564,90	621,49	140,00	481,49	56,59
42009	Transf bonif. fiscales	75,00	0,00	75,00	0,00	0,00	0,00	-75,00
	420 De la Admon. gral. estado	11.639,90	0,00	11.639,90	13.304,48	12.822,99	481,49	1.664,58
42100	Transf. OAAA.	1,00	0,00	1,00	17,94	17,94	0,00	16,94
	421 De OAAA administrativos	1,00	0,00	1,00	17,94	17,94	0,00	16,94
Artículo 42	Del Estado	11.640,90	0,00	11.640,90	13.322,42	12.840,93	481,49	1.681,52
45100	Transf ctes OAAA de la JA	380,00	0,00	380,00	400,59	335,80	64,79	20,59
	451 De OAAA administrativos	380,00	0,00	380,00	400,59	335,80	64,79	20,59
45500	Servicios mínimos JA	450,00	0,00	450,00	564,24	564,24	0,00	114,24
45501	Transf. asuntos sociales	770,00	0,00	770,00	868,09	530,51	337,58	98,09
45502	Transf. consej. gobernación	10,00	1,76	11,76	8,82	8,23	0,59	-2,94
45503	Transf. educación/cultura	22,00	0,00	22,00	6,00	0,00	6,00	-16,00
45504	Transf. deportes/turismo	42,60	41,04	83,64	89,64	59,58	30,06	5,99
45505	Transf. consej. empleo y d.t.	50,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00	-50,00
45507	Transf consej medio ambiente	49,80	0,00	49,80	49,77	25,16	24,61	-0,03
	455 De la Admon. de la CCAA	1.394,40	42,80	1.437,20	1.586,56	1.187,72	398,83	149,35
Artículo 45	De CCAA	1.774,40	42,80	1.817,20	1.987,15	1.523,52	463,63	169,95
46000	Transf. diput. drogod.	6,00	0,00	6,00	6,00	6,00	0,00	0,00
	460 Participación en ingresos	6,00	0,00	6,00	6,00	6,00	0,00	0,00
46207	Transf. ctes consorcios	0,00	0,00	0,00	7,55	7,55	0,00	7,55
	462 Otras transferencias	0,00	0,00	0,00	7,55	7,55	0,00	7,55
Artículo 46	De EELL	6,00	0,00	6,00	13,55	13,55	0,00	7,55
47000	Transf. ctes emp. privadas	215,00	165,00	380,00	799,64	799,64	0,00	419,64
Artículo 47	De empresas privadas	215,00	165,00	380,00	799,64	799,64	0,00	419,64
48000	Transf. ctes. inst. sin fin lucro	0,00	0,00	0,00	3,68	3,68	0,00	3,68
Artículo 48	De familias e inst.	0,00	0,00	0,00	3,68	3,68	0,00	3,68
	Total Capítulo IV	13.636,30	207,80	13.844,10	16.126,44	15.181,32	945,12	2.282,34

Fuente: Liquidación del presupuesto de ingresos 2006

ANEXO VI.6 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL POR ARTÍCULOS

								m€
Código	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos rec. netos	Recaudación	Derechos ptes. cobro	Exceso o defecto
72000	Transf. cap. Estado	510,71	0,00	510,71	0,00	0,00	0,00	-510,71
Artículo 72	Del Estado	510,71	0,00	510,71	0,00	0,00	0,00	-510,71
75500	Transf. capital JA	3.635,66	1.571,37	5.207,03	3.036,21	1.996,58	1.039,63	-2.170,82
Artículo 75	De CCAA	3.635,66	1.571,37	5.207,03	3.036,21	1.996,58	1.039,63	-2.170,82
77000	Transf cap. empresas	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	-21.000,00
Artículo 77	De Empresas privadas	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	-21.000,00
Total Capítulo VII		25.146,37	1.571,37	26.717,74	3.036,21	1.996,58	1.039,63	-23.681,53

Fuente: Liquidación del presupuesto de ingresos 2006

VII. CRITERIOS PARA DETERMINAR DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN EL ART. 191 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 193 del TRLRHL), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 191 del TRLRHL y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- *La antigüedad de las deudas.
- *Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto	Cámara de Cuentas de Andalucía
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone:

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
		>70	0
		>40 <70	20
Ejerc. (-2)	25%	>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
		>50	0
Ejerc. (-3)	50%	>40 <50	40
		>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
Ejerc. (-4)	60%	>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.
Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8
Entre B y C % corregido X 1
Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con eleva-

da población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2
 Entre B y C % corregido X 1,4
 Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <70	20	0,8	1,2
		>25 <40	25	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		>10 <25	40	Menor C (a) X 1,2	1,4
		<10	50		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <50	40	0,8	1,2
		>25 <40	50	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		>10 <25	60	Menor C (a) X 1,2	1,4
		<10	70		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40	50	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>25 <40	60	0,8	1,2
		>10 <25	70	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		<10	80	Menor C (a) X 1,2	1,4
					Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90%	>25	70	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>10 <25	90	0,8	1,2
		<10	100	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
				Menor C (a) X 1,2	1,4
				Menor C (a) X 1,6	

VIII. ALEGACIONES**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 26, p.87)**

87. Las entidades financieras en sus respuestas a la confirmación de saldos solicitada, han informado de cuatro cuentas no facilitadas por el Ayuntamiento:

La Caixa con dos cuentas no relacionadas, la número 2279-0200122475 con un saldo a 31 de diciembre de 2006 de 0,50 € y operativa desde el 12 de mayo de 1998; y la número 2279-0200177704, con saldo 0,00 € a 31 de diciembre y abierta desde el 4 de enero de 2005.

El Banco Popular Español con una cuenta no relacionada, la número 0075-0761-0630000139 y con un saldo a 31 de diciembre de 0,00 €.

El BSCH con una cuenta no relacionada la número 0049-4694-36-2216353541 que presenta saldo cero a 31 de diciembre.

También, se han detectado las siguientes incidencias:

Caja Murcia, cuenta número 0000057, no facilita información sobre su saldo a 31 de diciembre de 2006.

El Banco Pastor no envía información sobre la cuenta número 0072.0842.83.0000100137, facilitada por el Ayuntamiento y con un saldo a final de ejercicio de 314,90 m€.

ALEGACIÓN Nº 1**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

En relación con los Fondos en Entidades Financieras, y, en cuanto a las cuatro cuentas no relacionadas, procede efectuar las siguientes manifestaciones indicándose las medidas adoptadas:

- La cuenta 0200122475 de La Caixa fue una cuenta de recaudación pero sin movimientos en el año 2006 que tenía un saldo pendiente de 50 céntimos. El día 13 de febrero de 2009 se ordenó su cancelación (se adjunta certificado bancario).

- La cuenta 0200177704 de La Caixa y la cuenta 0630000139 del Banco Popular, son cuentas internas de las entidades financieras a las cuales el Ayuntamiento no tiene acceso, en las que se van ingresando diariamente los tributos que se abonan mediante el cuaderno 60 de la Asociación Española de la Banca (AEB), y quincenalmente se hacen traspasos a las cuentas de recaudación del Ayuntamiento (se adjunta certificados bancarios).

- La cuenta 0630000139 del Banco Santander fue cuenta de recaudación pero sin movimientos en el año 2006, se ha ordenado su cancelación.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 26, p.89)

89. En el expediente de incorporación de crédito aprobado se consideran como recursos financieros, nuevas previsiones de ingresos por importe de 9.908,62 m€. Estos recursos no son ingresos recaudados como se exige en el art. 48 del RD 500/90 (§ 26 y 42).

ALEGACIÓN Nº 2

Hay que señalar que con motivo de la incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio de 2005 al 2006, se utilizó como recurso financiero los correspondientes a nuevos ingresos previstos en el apartado 48.b) del RD 500/1990, en una interpretación que aunque difiere de la Cámara de Cuentas en su Informe de fiscalización, está sustentada por la doctrina jurídica de los autores que se citan al pie de la presente ¹ y que básicamente se concreta en que:

“La interpretación que se hace de “mayores ingresos” hace referencia a la producción de excesos de derechos reconocidos sobre las revisiones presupuestadas. Consecuentemente, para hablar de “mayores ingresos” los recursos han de tener previsión presupuestaria en el ejercicio, a diferencia de lo que ocurre con los “nuevos ingresos” que son aquellos que se originan por nuevas figuras, no contempladas en el presupuesto vigente, a través de las previsiones presupuestarias. La distinción normativa entre “nuevos” y “mayores”, recogida en el artículo 48.b) del citado RD 500/90, tiene su razón de ser en que la fase de ejecución del presupuesto de ingresos que ha de exigirse para unos y otros es distinta. Pues mientras para los nuevos ingresos bastarán los mismos requisitos que se exigirían para figurar como previsión presu-

pueraría, para los mayores ingresos se exige el requisito de su efectiva recaudación. Esta distinción, que no se recoge expresamente en el precepto, se deduce de la propia construcción gramatical (.../...)”².

La deficiente regulación del artículo 48.c) del Real Decreto 500/90 debería conducir a una modificación del mismo que tuviera una única interpretación evitando inseguridad jurídica en su aplicación. En tanto se produce dicha modificación y conocida la recomendación de la Cámara en su Informe provisional por parte del Ayuntamiento no hay inconveniente en observar dicho criterio en posteriores expedientes de modificación de crédito quedando aceptada.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 26 y 27, p. 90 y págs. 7 y 8, p. 30)

ALEGACIÓN Nº 3**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 93)

93. El Ayuntamiento firma un convenio en 1997 donde reconoce una deuda con Urbaser SA de 4.862, 68 m€. Este convenio recoge que los pagos se realizaran de acuerdo con un cuadro de amortización adaptado a la duración del contrato. Esta deuda se produjo como consecuencia del impago del servicio de lim-

¹ Valenzuela Villarrubia, I. *El presupuesto Local como instrumento de gestión y Planificación Pública*, Unión Iberoamericana de Municipalistas, 2008.
Modelo Baeza, J.M., *Nueva guía de fiscalización en las Entidades Locales*, Bayer Hermanos, 2009.

² Arnal Suría, S y González Pueyo, J.M., *Manual de presupuestos y contabilidad de las Entidades Locales*, El Consultor-La Ley, 2002.

pieza viaria desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997. El Ayuntamiento imputa la cuota correspondiente al principal de la deuda en el capítulo IX de gastos y los intereses devengados en el capítulo III, aún no siendo una deuda financiera (§ 31 y 66).

El Ayuntamiento debe considerar la deuda como una deuda presupuestaria producida en el capítulo II, liquidándola anualmente con cargo a los conceptos recogidos en dicho capítulo y consignar los intereses en el capítulo III.

ALEGACIÓN Nº 4

En lo relativo a la configuración y reflejo contable de la deuda aplazada a la empresa concesionaria Urbaser S.A., cabe señalar que con arreglo al apartado 1 de los principios contables recogidos en la vigente Instrucción del modelo normal de contabilidad (Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre) donde se indica que «La aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad», se procedió con motivo de la aplicación de la nueva Instrucción a recoger el saldo pendiente de pago en la cuenta 1701 (que bien pudo ser la 171 “otros débitos con terceros”). Su carácter de deuda no financiera parece evidente, pero la inexistencia de otras cuentas que reflejen el reconocimiento de dicha deuda y el deber de mostrar una imagen fiel en las cuentas de balance justificó la incorporación de dicho débito.

La recomendación de que se reconozca en el Capítulo II de gastos ofrece el problema de que las cuentas vinculadas al mismo del PGC son del grupo 6, por lo que se debería proceder a eliminar la cuenta y el saldo de la misma en que queda actualmente registrado el débito, desapareciendo la deuda del balance. Otra solución a esta cuestión donde se muestre la imagen fiel del patrimonio sería la apuntada por VALLE TORRES J. L. en la revista de El Consultor, número 24/2005 en su artículo «La cuenta 413 Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el nuevo PGCAL 2004» donde viene a decir lo siguiente:

Por razones formales y contables es que si no puede reconocerse presupuestariamente la obligación jurídica (la deuda reconocida en su totalidad), debe tener su reflejo, en todo caso, en la contabilidad financiera. Cuando, posteriormente, se pueda efectuar el reconocimiento presupuestario de la obligación se registrará este reconocimiento, también en la contabilidad presupuestaria. Si no se prevé el reconocimiento de la obligación en su totalidad en el presupuesto quiere decir que el haber de la cuenta 413 es una obligación a c/p no exigible y, por tanto aparece en el Balance de situación sólo a efectos informativos y con el fin de que su contrapartida – cuenta de imputación- sirva para el cumplimiento del principio de imagen fiel. Las obligaciones a corto plazo representadas por el haber de la cuenta 413 no son ni presupuestarias ni exigibles extrapresupuestariamente. Se trata de obligaciones que no son presupuestarias pero lo serán en un

futuro y, por ello quedan fuera del cálculo del Remanente de Tesorería por no estar comprendidas entre las obligaciones que para el cálculo de esta magnitud presupuestaria, se relacionan en la Regla 86 de la ICAL 2004. El saldo acreedor de la cuenta 413 solo será exigible por la parte que se impute a presupuesto cada año y se integre en el Haber de la cuenta 400 y, simultáneamente a dicho reconocimiento deberá procederse a efectuar un asiento negativo por igual importe en la cuenta de imputación y en el Haber de la 413.

Los pasos a seguir, de considerar adecuada la solución anterior, serían:

- Traspasar el saldo acreedor a 01.01.2009 de la cuenta 1701 a la cuenta 4130.
- Cuando en el presupuesto se reconozca periódicamente la parte correspondiente al principal de la deuda reconocida con cargo a la partida prevista en el Capítulo II, y cuenta de imputación del grupo 6 vinculada a la misma, se efectuará un asiento negativo por igual importe en el debe de dicha cuenta y en el haber de la 413.
- A 31 de diciembre de cada año el saldo acreedor de la cuenta 413 reflejará el saldo pendiente de reconocer y aplicar al presupuesto.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 95 y págs 10 y 11, p. 37)

ALEGACIÓN N° 5

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 96 y pág. 11, p. 37)

96. El Ayuntamiento ha incumplido la LCAP en relación con el expediente del concurso público para la construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín, ya que la firma del contrato y el acta de comprobación del replanteo se rubricaron tres y seis meses después de la adjudicación, respectivamente (§ 37).

ALEGACIÓN N° 6

Se alude a un incumplimiento de la LCAP al señalar, en relación con el expediente del concurso público para la construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín, en base a que entre la firma del contrato y el acta de comprobación de replanteo transcurrieron tres y seis meses después de la adjudicación respectivamente. Mas que un incumplimiento de la LCAP habría que indicar que se trata de un incumplimiento del plazo previsto en el artículo 54 de la LCAP.

El artículo 54 de la LCAP establece que un retraso en el plazo de formalización del contrato imputable al contratista constituye un supuesto de resolución contractual (previa audiencia e informe del Consejo de Estado). Para considerar que se ha producido un incumplimiento de la LCAP por no haber resuelto la adjudicación, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo, hay que tener en cuenta las vicisitudes de este procedimiento.

No se puede obviar, entre las circunstancias que concurren en el contrato, que por un lado se trata de una obra

pública de cierta complejidad técnica al efectuarse un aparcamiento subterráneo bajo el nivel del mar, que se adjudica a una UTE al inicio del verano; el ámbito de actuación es el centro de la ciudad, y es colindante con un colegio de Educación infantil y una Casa Cuartel de la Guardia Civil que exigían la adopción de unas medidas supletorias de seguridad.

En este contexto el Contrato se adjudicó el 13 de junio de 2005. La UTE adjudicataria se constituyó mediante escritura otorgada ante Notario el 29 de julio de 2005, ya que conforme al artículo 24 de la LCAP no es precisa su formalización hasta que no se realiza la adjudicación a su favor, obteniendo la identidad fiscal el 8 de agosto de 2005, y se formalizó la fianza del veinte por cien del importe de adjudicación el 31 de agosto de 2005 cumpliendo desde entonces todos los requisitos para la formalización del contrato que se llevó a efecto el 28 de septiembre de 2008.

En este sentido resulta oportuno traer a colación la doctrina expuesta por órganos consultivos sobre la resolución de contratos por incumplimiento del plazo de formalización y, como ejemplo, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía 570/2007 de 17 de octubre de 2007:

«Concretadas las anteriores circunstancias concurrentes en el caso examinado, debe señalarse que en estos casos el interés público que ampara la decisión de la Administración de resolver unilateralmente un contrato administrativo demanda que tal medida sea proporcionada al grado de

incumplimiento detectado. Como ha manifestado el Consejo de Estado (entre otros en su dictamen de 1 de marzo de 1979) “la facultad de resolución constituye de suyo una consecuencia tan grave que obliga a estimarla aplicable tan sólo a los casos más graves de incumplimiento, pues resultaría notoriamente desproporcionado e injusto que cualquier incumplimiento, aun mínimo, supusiera tal resolución, ya que ésta constituye una opción que la Administración ha de ejercer siempre con obligada mesura”.

Así pues, aparte de que existen supuestos en los que la resolución no aparece como una alternativa para la Administración, sino que se impone ex lege, la norma general es que la resolución del contrato se configura como un recurso al que, por la gravedad de sus consecuencias, la Administración no debe recurrir de modo sistemático.

En el presente caso, nos encontramos ante el incumplimiento de la obligación por parte del contratista de la formalización del contrato, puesto que la Administración lo requirió en varias ocasiones para que se produjera tal formalización, sin que el contratista haya cumplido con tal obligación. A mayor abundamiento, como señala la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de junio de 2002, no es “necesario requerimiento expreso alguno en tal sentido, a fin de que se otorgase el documento; la adjudicataria conocía cuáles eran sus obligaciones y las incumplió, por lo que no puede acusar a la Administración de actuar de forma contraria a Derecho”.

A primera vista, no se trata de un incumplimiento de tal entidad que sea capaz de frustrar el fin del contrato, pues antes al contrario, el contratista ha mostrado su disposición de cumplir el contrato. De esta forma, resultaría aplicable al presente caso la doctrina jurisprudencial surgida con ocasión de la interpretación del artículo 1124 del Código Civil, según la cual, “la simple mora no es equiparable al incumplimiento” (STS 24 de junio de 1991); “es presupuesto preciso para llegar a la sanción resolutoria contractual la realidad de una voluntad manifiesta de incumplir, constitutiva de un hecho obstativo que impida el cumplimiento (STS de 22 de abril de 1991)”.

En cuanto al retraso en el inicio de la obra al haberse efectuado el Acta de comprobación del replanteo tres meses después de la formalización del contrato, tal y como señala el artículo 142 de la LCSP, tiene el mismo efecto que el reseñado en el artículo 54 LCSP, es decir, el de ser causa de resolución del contrato (artículo 149. a) procediendo el traslado de la doctrina anterior, si bien, en este caso, el incumplimiento del plazo no es imputable al contratista, sino a la Administración pública que ante la queja de los padres de alumnos del centro escolar como consecuencia del anuncio del inicio de la obra tuvo que trasladar las aulas correspondientes a Educación Infantil a otra ubicación que precisó autorización por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación –así como la contratación administrativa del suministro de 13 aularios prefabricados– (acuerdo de la Junta de Gobierno de

27 de febrero de 2006). Por su parte en relación con el cuartel de la Guardia Civil hubo que adoptar medidas suplementarias de seguridad con vallado especial, habilitación de accesos alternativos al recinto militar, instalación de cámaras de seguridad o medidas de control especial de acceso de los trabajadores a la obra previa aprobación de la Comandancia de la Guardia Civil, lo que conllevó, junto a las anteriores circunstancias, el retraso señalado en el inicio de la obra.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 97)

97. El expediente de construcción del aparcamiento de la plaza Luis Martín no incorpora documento alguno que acredite desde un punto de vista técnico la necesidad de realizar el proyecto modificado que se autoriza por la Junta de Gobierno siete días después de firmar el acta de comprobación del replanteo sin incidencia alguna (§ 37).

ALEGACIÓN N° 7

Se indica que el expediente de construcción de aparcamiento no incorpora documento alguno que acredite desde el punto de vista técnico la necesidad de realizar el proyecto modificado que se autoriza por la Junta de Gobierno siete días después de firmar el acta de replanteo, cuando lo cierto es que esa modificación cumple los requisitos legales establecidos en el artículo 101, 128 y 146 de la LCAP al incorporar petición, motivada y justificada de la dirección facultativa, autorización para inicio de

expediente, redacción del proyecto y aprobación del mismo, audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días, aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos. Se adjunta a estos efectos la petición, motivada y justificada de la dirección facultativa y los estudios geotécnico realizados en agosto de 2004 y enero de 2006 sobre el terreno donde se ubicaban las aulas de educación infantil que fueron demolidas, que confirmó la existencia de bolsas con lodos, y el agua a nivel freático a menor cota respecto de la superficie lo que obligó a inyecciones de cemento para estabilización de suelo, mayor número de anclajes provisionales y aumento del porcentaje de excavación con agotamiento, actuaciones que figuran en el proyecto incluido en el expediente de modificación redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos autor del proyecto inicial y director facultativo de la obra cuya validez no ha sido cuestionada mediante un informe contradictorio.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 27, p. 98)

98. El Ayuntamiento contabiliza inicialmente los recursos de conversión en metálico del aprovechamiento urbanístico en cuentas no presupuestarias. Esta situación, desvirtúa el resultado presupuestario del ejercicio y puede distorsionar el remanente de tesorería de la Entidad, pues al tratarse de ingresos afectados deberían incluirse en el remanente de tesorería afectado (§ 46).

Los ingresos obtenidos por estas fuentes siempre se deben imputar al presupuesto de la entidad en el momento en que, de conformidad con lo establecido en los principios contables públicos, se den los supuestos de hecho para proceder a su reconocimiento o, en su caso, se produzca el cobro.

ALEGACIÓN N° 8

Hay que señalar que el Ayuntamiento ha venido utilizando la cuenta 20185 del concepto no presupuestario, como cuenta transitoria una vez se define el proyecto concreto de imputación de los recursos procedentes de PMS, según regulación de las bases de ejecución del presupuesto de los ejercicios 2006 y siguientes, a partir de la modificación realizada por la Ley 13/2005 a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía para reforzar el control y destino de PMS.

Con motivo de la fiscalización de los recursos integrantes del PMS, ejercicio de 2004 realizada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se remitieron alegaciones con fecha 17.04.07 al Informe provisional, publicándose el Informe definitivo en el BOJA número 194, de fecha 2.10.2007, a cuyo contenido nos remitimos, en particular su apartado 4 (reflejado por la Cámara como alegación 11).

Conocido el informe de fiscalización definitivo con las recomendaciones de la Cámara (BOJA número 194, de fecha 2.10.2007), y disponer de las aplicaciones informáticas adecuadas se procedió con motivo del cierre del ejercicio de 2007 a incorporar los saldos de dicha cuenta no presupuesta-

ria en dicho presupuesto para los proyectos que se indican y que se acompañan como anexo justificativo, quedando saldada la misma, si bien no se han adaptado las bases de ejecución, cuestión que deberá llevarse a cabo mediante acuerdo plenario, si bien su permanencia temporal en las mismas no tiene virtualidad alguna. Igualmente hay que hacer constar que en el Resumen del Informe de PMS, 2004, antes referenciado se hacía constar en su último párrafo lo siguiente:

“En definitiva, se hace necesario efectuar las reformas legislativas oportunas que permitan cambiar la situación actual. En tal sentido, se debería aplicar la normativa urbanística para garantizar adecuadamente que los bienes del PMS se utilicen, principalmente, en la construcción de viviendas de protección pública y, al mismo tiempo, modificar la legislación presupuestaria, de forma que los recursos financieros derivados del PMS, en su condición de patrimonio separado, queden afectos a los supuestos tasados en la legislación urbanística y controlados mediante cuentas restringidas”.

Al día de la fecha, las reformas legislativas de naturaleza urbanística y la modificación de la legislación presupuestaria (o normativa de desarrollo de ambas) siguen pendientes. El desarrollo anterior podría permitir a las Entidades Locales una mejora en el conocimiento, control y gestión del PMS favoreciendo los sistemas de control interno.

Sin perjuicio de lo anterior debemos entender que la cuenta no presupuestaria 20180 Depósitos anticipados PMS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la redacción efectuada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, se considera ajustada en su utilización para los supuestos previstos en dicho artículo.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 28, p. 99 y pág 14, p. 48)

ALEGACIÓN N° 9

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 28, p. 100 y pág. 15, ps. 49 y 50)

100. Se han detectado errores en la liquidación y el cobro de tasas por licencia de obra, licencia de primera ocupación e ICIO por un importe de 91,71 m€.

49. Se han detectado incidencias o irregular liquidación de tasas e ICIO, en dos expedientes. Presentan liquidaciones sobre una base imponible inferior al presupuesto de ejecución material de la tasa por licencia de obras e ICIO, sin que haya constancia de haberse abonado la diferencia, si bien en uno de ellos (expte. n° 1718/ 2006) se plantea esta exigencia a la mercantil en la resolución de concesión de la licencia de obras (cuadro n° 10).

50. De los expedientes revisados la incidencia total asciende a 91,71 m€

ALEGACIÓN N° 10

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Por lo que respecta a ambos expedientes número 1717/2006 y 1718/2006, no se comunicó a Intervención para su fiscalización y registro en contabilidad las diferencias detectadas en los presupuestos de ejecución material presentados, habiéndole requerido al solicitante su abono, según consta en el acto administrativo de concesión de licencia (en el expediente 1718/2006) y por requerimiento posterior (2009) individualizado a ambos, según documentación que se acompaña, y sin que los derechos devengados se encuentren prescritos. Así las diferencias que ya se han reclamado serían:

<i>Expediente</i>	<i>ICIO</i>	<i>Tasas por Licencias de Obras</i>
1717/06	30,31	1,14
1718/06	51,29	1,92

m€

El Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el TR de la LRHL (artículo 103), la Ordenanza Municipal del ICIO (artículo 9) y en el artículo 8.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas establecen que una vez finalizada la construcción, el Ayuntamiento practicará la liquidación definitiva teniendo en cuenta el coste real y efectivo.

Al mismo tiempo, con motivo de la solicitud de licencia de primera ocupación según se regula en la Ordenanza Municipal de la tasa por Licencias Urbanísticas se exige, en su artículo 8.3.2, que por el solicitante se aporte la justificación de dicha liquidación definitiva.

Finalmente, hay que poner de manifiesto que sin perjuicio de la regulación anterior, este Ayuntamiento lleva a cabo las comprobaciones reflejadas en el apartado 48, en virtud del acuerdo de la JGL de 30.08.2004.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 28, p. 101)

101. El Ayuntamiento considera como crédito incobrable un pendiente de cobro de presupuestos cerrados de la mercantil "SA De Inversiones Constructora Sainco" por importe de 555,01 m€, no estando incorporada al expediente la documentación suficiente para considerar el saldo como incobrable. El procedimiento seguido no se ajusta a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación (§ 77).

ALEGACIÓN N° 11

Del expediente de recaudación seguido en este procedimiento queda acreditado que el deudor principal no es propietario de ningún bien susceptible de embargo. El Registro Central de la Propiedad Inmobiliaria comunicó que exclusivamente poseía bienes en Roquetas de Mar. Se investigó posibles bienes constatándose la inexistencia de los mismos mediante diligencias de funcionarios públicos municipales, ya que los que figuraban inicialmente eran los que habían

sido objeto de transmisión y liquidación del Impuesto de incremento del valor de los terrenos. De acuerdo con el artículo 176 de la LGT, previa declaración de insolvencia del deudor, se ha procedido a derivar la responsabilidad frente al administrador de la Sociedad adjuntándose copia de estas actuaciones.